

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000

2



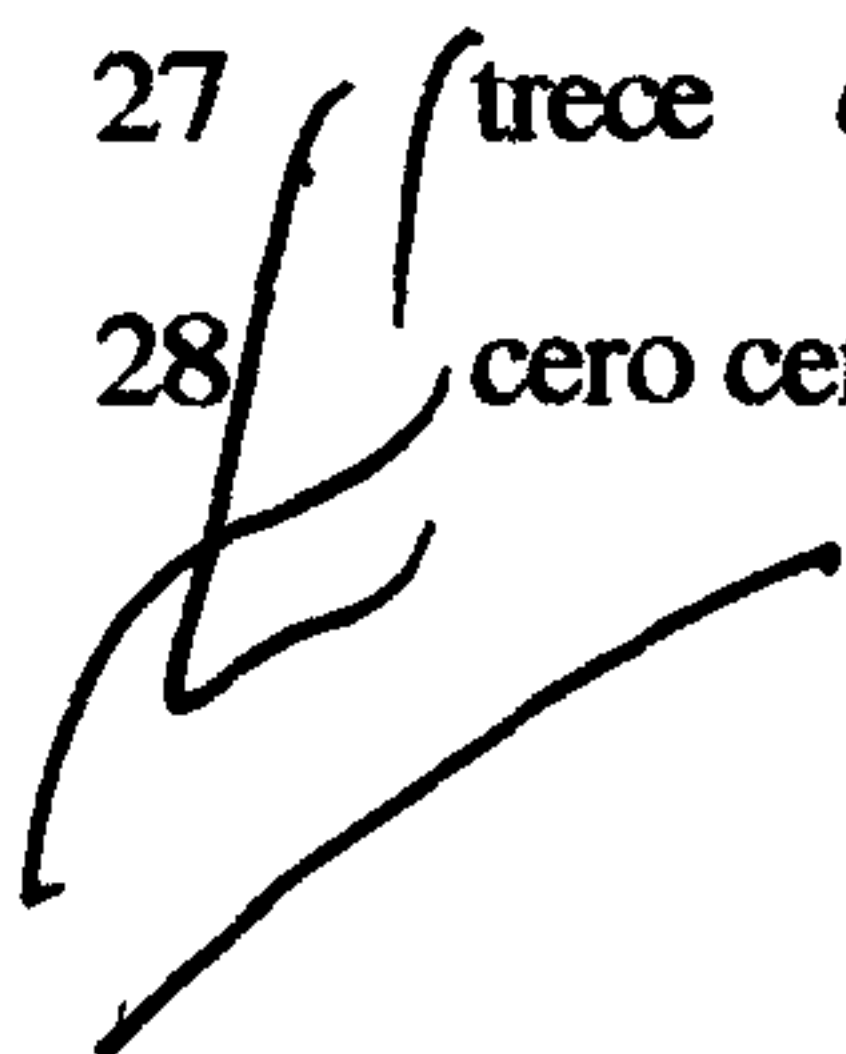
1

1 **NUMERO:** * 2001 > < DISOLUCION SIN
2 **LIQUIDACION DE VEROMAR S.A. Y LAPASIRIA S.A. Y FUSION DE**
3 **ESTAS CON CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., AUMENTO DE SU**
4 **CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE SU ESTATUTO.-----**

5 **CUANTIA: US\$ 477.08 -----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
7 día de hoy VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante mí, Doctor SALIM
8 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón,
9 comparecen las siguientes compañías: a) CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.,
10 debidamente representada por la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, en su calidad
11 de Gerente General de la misma; b) VEROMAR S.A., debidamente representada por la
12 arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, en su calidad de Gerente de la misma; y, c)
13 LAPASIRIA S.A., debidamente representada por la arquitecta Rosa María Miranda de
14 Marcos, en su calidad de Gerente de la misma, tal como lo acredita con los
15 nombramientos que me presenta y se adjuntan como documentos habilitantes. La
16 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta
17 ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
18 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede como
19 antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
20 minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar
21 en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste, la
22 disolución sin liquidación de VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., así como la fusión de
23 éstas con CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. que las absorbe, el aumento de su
24 capital social, la reforma integral de su estatuto social, y las demás declaraciones y
25 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública las
27 siguientes compañías: (a) CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., debidamente
28 representada por la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, en su calidad de Gerente

1 General de la misma; b) VEROMAR S.A., debidamente representada por la arquitecta
2 Rosa María Miranda de Marcos, en su calidad de Gerente de la misma; y, c)
3 LAPASIRIA S.A., debidamente representada por la arquitecta Rosa María Miranda de
4 Marcos, en su calidad de Gerente de la misma. Todas ellas de nacionalidad ecuatoriana
5 y domiciliadas en Guayaquil. En legitimación de sus personerías, la arquitecta Rosa
6 María Miranda de Marcos, acompaña sus nombramientos inscritos para que se
7 incorporen a la escritura a otorgarse, como documentos habilitantes. SEGUNDA:
8 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Respecto de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A..-
9 DOS.UNO.UNO.- CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, se
10 constituyó como CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA., mediante escritura pública
11 que autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Jorge Maldonado Renella, el diez
12 de diciembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
13 veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con un capital social de dos
14 millones de sucres (S/.2'000.000) y por el plazo de cincuenta años.- DOS.UNO.DOS.-
15 Mediante escritura pública que autorizó la Notaria de Guayaquil, abogada Sara Calderón, el
16 dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil el ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, esta compañía
18 amplió su objeto social y reformó su estatuto social.- DOS.UNO.TRES.- Mediante
19 escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado
20 Marcos Díaz Casquete, el uno de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el
21 Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres,
22 esta compañía aumentó su capital hasta la suma de cuarenta millones de sucres
23 (S/. 40'000.000), se transformó en sociedad anónima, cambió su denominación a
24 CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. y reformó su estatuto social.-
25 DOS.UNO.CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación
26 Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro del
27 trece de marzo del dos mil y, a las disposiciones de la Resolución Número 00.Q.I.J.
28 cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías, el cuatro de abril del dos



Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000 3



3

1 mil, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del
2 mismo año, relativas al cambio de moneda en las referencias que se hagan tanto por el
3 capital social como por el valor de las acciones de la compañías ecuatorianas, se cambió el
4 valor nominal de las acciones de un mil sucres (S/. 1000) a cuatro centavos de dólar
5 (USD\$ 0.04) cada una y se convirtió el capital social de cuarenta millones de sucres
6 (S/.40'000.000) a mil seiscientos dólares (USD\$ 1,600.00).- DOS.UNO.CINCO.- La
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., en
8 sesión celebrada el quince de mayo del dos mil uno, entre otras cosas, a las que se hace
9 referencia más adelante resolvió la fusión de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. con
10 VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., mediante la absorción de las dos últimas por parte
11 de la primera, en los términos de las bases de dicha operación, que fueron aprobadas por
12 esa Junta General, y dispuso que la representante legal de CENTRO TECNICO ALBOTEC,
13 S.A. procediera a otorgar, con VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. la presente escritura
14 pública de fusión por absorción, facultándola para que convengan con ellas todos los
15 términos y condiciones de las mismas y, de manera particular, los del nuevo estatuto social
16 de la compañía absorbente.- DOS.DOS.- Respecto de VEROMAR S.A.-
17 DOS.DOS.UNO.- VEROMAR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, se constituyó con la
18 denominación VEROMAR C. LTDA., mediante escritura pública que autorizó el Notario
19 Noveno del cantón Guayaquil, entonces, doctor Telmo Torres Crespo, el trece de agosto
20 de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
21 veintidós de agosto del mismo año, con un capital social de cincuenta mil sucres
22 (S/. 50.000) y por el plazo de cincuenta años.- DOS.DOS.DOS.- Mediante escritura
23 pública que autorizó el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Miguel Vernaza Requena, el
24 veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil el seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, esta compañía aumentó su
26 capital hasta la suma de cien mil sucres (S/. 100.000) y reformó su estatuto social.-
27 DOS.DOS.TRES.- Mediante escritura pública que autorizó la Notaria Décimo Tercera del
28 cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el uno de diciembre de mil

1982
30
2032

1 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro
2 de junio de mil novecientos ochenta y ocho, esta compañía aumentó su capital hasta la
3 suma de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000), se transformó en sociedad anónima,
4 cambió su denominación a VEROMAR S.A., y reformó su estatuto social.-
5 DOS.DOS.CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación
6 Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número treinta y cuatro del
7 trece de marzo del dos mil y, a las disposiciones de la Resolución Número 00.Q.I.J.
8 cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías, el cuatro de abril del dos
9 mil, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve del tres de mayo del
10 mismo año, relativas al cambio de moneda en las referencias que se hagan tanto por el
11 capital social como por el valor de las acciones de la compañías ecuatorianas, se cambió el
12 valor nominal de las acciones de un mil sucres (S/. 1.000) a cuatro centavos de dólar
13 (USD\$ 0.04) cada una y se convirtió el capital social de cinco millones de sucres
14 (S/.5'000.000) a doscientos dólares (USD\$ 200.00).- DOS.DOS.CINCO.- La Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de VEROMAR S.A., en sesión celebrada el quince
16 de mayo del dos mil uno, con el voto unánime de todo su capital social, entre otras cosas
17 resolvió aprobar la fusión de dicha compañía con CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A.
18 mediante la absorción de aquella por ésta, así como las bases generales y particulares de
19 dicha fusión, en los términos que constan en el acta de la mencionada Junta General, la
20 misma que, además, resolvió que la representante legal de VEROMAR S.A. procediera a
21 otorgar, en unión de todas las compañías involucradas en la fusión la presente escritura
22 pública facultándola para que convengan con ellas todos los términos y condiciones de la
23 referida fusión por absorción y, de manera particular, los del nuevo estatuto social de la
24 compañía absorbente.- DOS.TRES.- Respecto de LAPASIRIA S.A..- DOS.TRES.UNO.-
25 LAPASIRIA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, se constituyó mediante escritura pública
26 que autorizó la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de
27 García, el doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
28 Mercantil de Guayaquil el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 un capital social de seis millones novecientos veintisiete mil sucres (S/. 6'927.000) y por
 2 el plazo de cincuenta años.- DOS.TRES.DOS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley
 3 para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Número
 4 treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil y, a las disposiciones de la Resolución
 5 Número 00.Q.I.J. cero cero ocho dictada por el Superintendente de Compañías, el
 6 cuatro de abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve
 7 del tres de mayo del mismo año, relativas al cambio de moneda en las referencias que se
 8 hagan tanto por el capital social como por el valor de las acciones de las compañías
 9 ecuatorianas, se cambió el valor nominal de las acciones de un mil sucres (S/. 1.000) a
 10 cuatro centavos de dólar (USD\$ 0.04) cada una y se convirtió el capital social de
 11 LAPASIRIA S.A. de seis millones novecientos veintisiete mil sucres (S/.6'927.000) a
 12 doscientos setenta y siete dólares con cero ocho centavos de dólar (USD\$ 277.08).-
 13 DOS.DOS.TRES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de LAPASIRIA S.A.,
 14 en sesión celebrada el quince de mayo del dos mil uno, con el voto unánime de todo su
 15 capital social, entre otras cosas resolvió aprobar la fusión de dicha compañía con CENTRO
 16 TECNICO ALBOTEC S.A. mediante la absorción de aquella por ésta, así como las bases
 17 generales y particulares de dicha fusión, en los términos que constan en el acta de la
 18 mencionada Junta General, la misma que, además, resolvió que la representante legal de
 19 LAPASIRIA S.A. procediera a otorgar, en unión de todas las compañías involucradas en la
 20 fusión la presente escritura pública facultándola para que convengan con ellas todos los
 21 términos y condiciones de la referida fusión por absorción y, de manera particular, los del
 22 nuevo estatuto social de la compañía absorbente. TERCERA: FUSION POR
 23 ABSORCION.- Con tales antecedentes, CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., LAPASIRIA S.A.
 24 y VEROMAR S.A., en cumplimiento de lo resuelto en sus Juntas Generales Extraordinarias
 25 de Accionistas, celebradas todas el quince de mayo del dos mil uno, por intermedio de sus
 26 representantes legales, tienen a bien fusionarse, por virtud de este instrumento, como en
 27 efecto se fusionan en este acto, en los términos acordados en sus Juntas Generales
 28 Extraordinarias de Accionistas antes referidas; razón por la cual en este acto queda

1 convenido entre las otorgantes lo siguiente: TRES.UNO.- VEROMAR S.A. y LAPASIRIA
2 S.A. quedan absorbidas por CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., que continuará
3 subsistiendo mientras que las dos primeras quedarán disueltas por mandato de la ley.-
4 TRES.DOS.- El objeto social de la compañía absorbente será el siguiente: a) Compra, venta,
5 administración y arrendamiento de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales; b)
6 Realizar actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de
7 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros industriales,
8 comerciales, residenciales y condominios. El diseño, construcción, planificación, supervisión
9 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; c) Ejecutar trabajos
10 de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; y, d)
11 Adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
12 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con
13 su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
14 intermediación financiera. La compañía puede ejecutar todos los actos y celebrar todos los
15 contratos permitidos por las Leyes, relacionados con tales fines, de cualquier naturaleza o
16 clase que sean aquellos. La compañía puede adquirir derechos reales y personales, contraer
17 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
18 celebrar todos los actos y contratos que las Leyes le permitan.- TRES.TRES.- El domicilio
19 del absorbente seguirá siendo el cantón Guayaquil.- TRES.CUATRO.- El plazo de
20 duración de la absorbente vencerá el veintinueve de marzo del dos mil treinta y dos.-
21 TRES.CINCO.- El nuevo capital social de la compañía absorbente será de DOS MIL
22 SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR (USD\$2,077.08).-
23 TRES.SEIS.- El actual estatuto de la compañía absorbente será reformado íntegramente,
24 adoptándose en su lugar un nuevo estatuto social, en los términos de lo resuelto por la Junta
25 General Extraordinaria de Accionistas del CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. celebrada el
26 quince de mayo del dos mil uno.- TRES.SIETE.- El único accionista de la absorbente, es
27 decir, de la compañía que quedará subsistiendo, esto es CENTRO TECNICO ALBOTEC
28 S.A., será el ingeniero Raymond Raad Dibo.- TRES.OCHO.- Para que opere la referida

000000 5

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



7

1 fusión por absorción las compañías absorbidas quedarán disueltas, sin que por ello sea
2 preciso sus liquidaciones.- TRES.NUEVE.- Como consecuencia de la fusión por
3 absorción las compañías absorbidas traspasarán en bloque en este acto, a favor de
4 CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., la totalidad de sus patrimonios.- TRES.DIEZ.- En
5 cuanto a los activos de sus patrimonios antedichos, ellos se traspasarán a valor presente.
6 TRES.ONCE.- CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. aceptará en este acto el traspaso en
7 bloque que de su patrimonio harán a su favor las compañías absorbidas, y, como compañía
8 absorbente, CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. asumirá por tanto la totalidad de los
9 pasivos de las absorbidas y adquirirá, a valor presente la totalidad de sus activos.
10 TRES.DOCE.- CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. asumirá también la responsabilidad
11 de ley con respecto a los acreedores de las compañías absorbidas, y particularmente con
12 respecto a sus trabajadores, empezando con sus respectivas antigüedades.
13 TRES.TRECE.- Se deja igualmente constancia de que, en razón de los correspondientes
14 traspasos en bloque y de las consiguientes transferencias patrimoniales a título universal,
15 todas las autorizaciones, patentes, permisos o registros, de carácter municipal,
16 gubernamental o de cualquier otra especie, sean de la naturaleza que fueren, concedidos por
17 las autoridades nacionales o seccionales del Ecuador a favor de VEROMAR S.A. y
18 LAPASIRIA S.A. deberán, a partir de la fusión y sin necesidad de trámite adicional de
19 ninguna naturaleza, entenderse traspasados, con todos sus efectos, y, consecuentemente,
20 concedidos, a favor de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. CUARTA: DISOLUCION
21 DE VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A..- CUATRO.UNO.- La arquitecta Rosa María
22 Miranda de Marcos, en su calidad de Gerente y como representante legal de VEROMAR
23 S.A., como está expresado, en razón de la fusión por absorción referida en la cláusula
24 anterior declara en estado de disolución a VEROMAR S.A., de conformidad con la ley sin
25 necesidad de que por ello se opere su liquidación.- CUATRO.DOS.- La arquitecta Rosa
26 María Miranda de Marcos, en su calidad de Gerente y como representante legal de
27 LAPASIRIA S.A., como está expresado, en razón de la fusión por absorción referida en la
28 cláusula anterior declara en estado de disolución a LAPASIRIA S.A., de conformidad con

la ley sin necesidad de que por ello se opere su liquidación. QUINTA: TRASPASOS EN BLOQUE DE LOS PATRIMONIOS DE LAS COMPAÑIAS ABSORBIDAS. Con estos antecedentes, las compañías absorbidas, a través de sus representantes legales, hacen los siguientes traspasos: CINCO.UNO.- TRASPASO EN BLOQUE DE VEROMAR S.A..- CINCO.UNO.UNO.- La arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, por los derechos que representa de VEROMAR S.A., expresa que, para efecto de la fusión, su representada proceda a traspasar en este acto, a título universal y a perpetuidad, como en efecto traspasa y transfiere, a favor de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A., que la absorbe, la totalidad de su patrimonio, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos; aclarando que los activos antedichos se traspasan a valor presente y que esa valoración se encuentra reflejada en el balance final de VEROMAR S.A. que formará parte integrante de esta escritura.- CINCO.UNO.DOS.- VEROMAR S.A. deja constancia que por lo antedicho traspasa en bloque a favor de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A. no sólo los activos tangibles sino también todos los intangibles, razón por la cual VEROMAR S.A. deja expresa constancia que dentro del traspaso en bloque antes referido también se incluye la transferencia, a favor de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A., de todos los derechos que tiene sobre su denominación social, es decir, sobre el nombre "VEROMAR S.A.", por lo que la mencionada absorbente podrá usar en el futuro tal denominación, en todo o en parte, para cualquier operación de sus negocios o para constituir nuevas sociedades con ese nombre, como fundadora o promotora.- CINCO.UNO.TRES.- VEROMAR S.A. igualmente deja constancia de que por el antedicho traspaso en bloque también se transfiere a favor de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A. las alícuotas equivalentes a un entero dos mil doscientos setenta y cinco diez milésimas por ciento (1,2275%) y un entero dos mil doscientos sesenta y cuatro diez milésimas por ciento (1,2264%) del solar y demás áreas comunes del condominio denominado CENTRO COMERCIAL PLAZA MAYOR, alícuotas a las que les corresponden los locales comerciales signados con los números treinta y dos (32) y treinta y tres (33) de la planta baja, centro comercial que se encuentra edificado sobre solar uno-A (1-A) ubicado en la manzana C de la tercera etapa de

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 la ciudadela La Alborada, parroquia urbana Tarqui de la ciudad de Guayaquil. Dichos
2 inmuebles los adquirió VEROMAR S.A. por compraventa que a su favor efectuó
3 Constructora Nueve Centro S.A., según consta de la escritura pública otorgada por la
4 Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, entonces, doctora Norma Plaza de García, el
5 treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro de la
6 Propiedad el veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.-
7 CINCO.UNO.CUATRO.- Por su parte, la compañía absorbente, es decir, CENTRO
8 TECNICO ALBOTEC S.A., a través de su representante legal, expresa que acepta y
9 recibe, en la forma indicada, la totalidad del patrimonio de la compañía absorbida, esto es,
10 de VEROMAR S.A., constituyéndose aquella en sucesora universal del activo y del pasivo
11 de esta, y, consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo de la compañía
12 absorbida; asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador
13 respecto a los acreedores de la misma.- CINCO.DOS.- TRASPASO EN BLOQUE DE
14 LAPASIRIA S.A. CINCO.DOS.UNO.- La arquitecta Rosa María Miranda de Marcos,
15 por los derechos que representa de LAPASIRIA S.A., expresa que, para efecto de la
16 fusión, su representada proceda a traspasar en este acto, a título universal y a perpetuidad,
17 como en efecto traspasa y transfiere, a favor de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.,
18 que la absorbe, la totalidad de su patrimonio, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos;
19 aclarando que los activos antedichos se traspasan a valor presente y que esa valoración se
20 encuentra reflejada en el balance final de LAPASIRIA S.A. que formará parte integrante de
21 esta escritura.- CINCO.DOS.DOS.- LAPASIRIA S.A. deja constancia que por lo
22 antedicho traspasa en bloque a favor de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. no sólo
23 los activos tangibles sino también todos los intangibles, razón por la cual LAPASIRIA
24 S.A. deja expresa constancia que dentro del traspaso en bloque antes referido también se
25 incluye la transferencia, a favor de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., de todos
26 los derechos que tiene sobre su denominación social, es decir, sobre el nombre
27 "LAPASIRIA S.A.", por lo que la mencionada absorbente podrá usar en el futuro tal
28 denominación, en todo o en parte, para cualquier operación de sus negocios o para

1 constituir nuevas sociedades con ese nombre, como fundadora o promotora.-
 2 CINCO.DOS.TRES.- Por su parte, la compañía absorbente, es decir, CENTRO TECNICO
 3 ALBOTECH S.A., a través de su representante legal, expresa que acepta y recibe, en la forma
 4 indicada, la totalidad del patrimonio de la compañía absorbida, esto es, de LAPASIRIA S.A.,
 5 constituyéndose aquella en sucesora universal del activo y del pasivo de esta, y,
 6 consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida;
 7 asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los
 8 acreedores de la misma. SEXTA: DEL DERECHO DE RECESO.- Como los
 9 correspondientes acuerdos de fusión han sido adoptados con el voto conforme de la totalidad
 10 de los capitales sociales de las compañías interventoras, se deja constancia que el único
 11 accionista de las compañías absorbidas no ejercerá el derecho de separación. SEPTIMA:
 12 EFECTOS DE LA FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL.- SIETE.UNO.- FUSION POR
 13 ABSORCION.- Mediante los negocios jurídicos constantes en las cláusulas que anteceden
 14 quedan fusionadas las compañías que intervienen en esta escritura pública por la absorción
 15 que CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A. hace de VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A.,
 16 subsistiendo la primera y extinguiéndose las dos últimas, operándose, consecuentemente, la
 17 compenetración de la totalidad de los patrimonios de las tres compañías anónimas antes
 19 mencionadas, es decir, la totalidad de sus bienes y obligaciones, bajo una sola personalidad
 20 jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente.- SIETE.DOS.- AUMENTO DE CAPITAL Y
 21 NUEVO CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de lo convenido en la cláusula tercera de
 22 esta escritura, la representante legal de CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A., a nombre de
 23 ella declara en este acto que, como se resolvió en la Junta General Extraordinaria de
 24 Accionistas de su representada, celebrada el quince de mayo del dos mil uno, que el capital
 25 de la misma, que actualmente es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 26 UNIDOS DE AMERICA, queda numéricamente aumentado en CUATROCIENTOS
 27 SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR, reiterando la
 28 representante legal, tal como lo reconoció la mencionada Junta General en la cifra antedicha,

N/

1600
477,03

COPIA:

COPIA: 7

"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2001."



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las seis horas del día quince de mayo del dos mil uno, se reúnen en el local ubicado en la Manzana SC-7 de la III Etapa del Conjunto Residencial Alborada, por una parte, el ingeniero Raymond Raad Dibo, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pertenecen al capital social de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. y, con derecho a cuarenta mil (40.000) votos; y, por otra parte, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, como Gerente General de la compañía. Como el accionista concurrente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, resuelve, por unanimidad, que se trate en esta Junta sobre los siguientes puntos que constituyen el orden del día: 1) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. mediante la absorción de éstas por parte de aquélla; 2) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; 3) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., como consecuencia de la mencionada fusión; 4) Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social; 5) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y, 6) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijado por unanimidad. Preside la Junta el ingeniero Raymond Raad Dibo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la suscrita arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, Gerente General de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente respectivo. El

4000

[Handwritten signature]

Presidente, considerando que en la presente reunión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. Acto seguido, la Gerente General manifiesta que, como es de conocimiento del accionista presente, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. han aprobado en sus correspondientes sesiones de Juntas Generales Extraordinarias el proyecto de fusión con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., mediante la absorción de todas ellas por parte de la sociedad últimamente nombrada, y añade que, sería conveniente aprobar la fusión de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. con dichas compañías absorbiéndolas, ya que dicha fusión conllevaría especiales beneficios para la sociedad, por lo que pide a la Junta acoger su sugerencia y aprobar la correspondiente fusión por absorción para lo cual manifiesta que las bases de la operación sería las siguientes: PRIMERO.- VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. serían absorbidas por CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., que continuaría subsistiendo mientras que las dos primeras quedarían disueltas por mandato de la ley; SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguiría siendo Guayaquil; TERCERO.- El plazo de duración de la compañía absorbente vencerá el 29 de marzo del dos mil treinta y dos; CUARTO.- El nuevo capital social de la absorbente sería de DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$2,077.08), que es la sumatoria de los capitales sociales de la absorbente, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A.; QUINTO.- El único accionista de la absorbente, es decir, de la compañía que quedaría subsistiendo, esto es, CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., pasaría a ser el ingeniero Raymond Raad Dibo, con la cantidad de acciones que le corresponda, por sus actuales acciones en el capital social de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A.; SEXTO.- De conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, las compañías absorbidas quedarían disueltas, sin que por ello sea preciso sus liquidaciones; SÉPTIMO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, las compañías absorbidas traspasarían en bloque, a título universal, a favor de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. la totalidad de sus patrimonios; OCTAVO.- En cuanto a los activos de



los patrimonios antedichos, ellos se traspasarían a valor presente; NOVENO.- La compañía CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio ~~habían~~ a su favor las compañías absorbidas, y como compañía absorbente, CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S. A. asumiría, por tanto, la totalidad de los pasivos de las absorbidas y adquiriría, a valor presente, la totalidad de sus activos; DÉCIMO.- CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los trabajadores y acreedores de las compañías absorbidas. Una vez expresadas las bases que anteceden, ~~la~~ Gerente General agrega que todas y cada una de las compañías absorbidas ya han acordado la fusión proyectada, en lo que a ellas respecta, tal como consta de las copias de las correspondientes actas de las Junta Generales Extraordinaria de Accionistas que se han celebrado al efecto, que la Gerente General entrega a los concurrente de esta Junta. La Junta, luego de deliberar al respecto, ~~por~~ unanimidad acoge íntegramente la propuesta del Presidente de la compañía y, en consecuencia, aprueba, por unanimidad, la fusión por absorción entre CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., como compañía absorbente, y VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., como compañías absorbidas, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse, y que la Junta General Extraordinaria las aprueba por unanimidad. Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre los siguientes puntos del orden día, y, luego de deliberar al respecto, ~~como~~ consecuencia de la fusión acordada, de manera particular resuelve por unanimidad lo siguiente: aumentar el capital social de la compañía a DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (USD\$2,077.08), ~~dividido~~ CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE acciones ordinarias, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. De inmediato, la Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve que las once mil novecientas veintisiete (11.927) acciones que se van a emitir producto de la fusión de las compañías se entregarán al ingeniero Raymond Raad Dibo, por ser éste el único accionista de las compañías absorbidas. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, ~~resuelve~~ por unanimidad, esto es, con el voto conforme de la

totalidad del capital social, que la distribución de las acciones antedichas se efectúe de la manera siguiente, de conformidad con inciso final del artículo 338 de la Ley de Compañías, esto es, todas las CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE acciones son para el ingeniero Raymond Raad Dibo, quien es de nacionalidad ecuatoriana. A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el proyecto de la reforma integral del Estatuto Social, y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar el siguiente nuevo Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A.**- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. se halla constituida una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en este Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse: a) A la compra, venta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales; b) A las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros industriales, comerciales, residenciales y condominios. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; c) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; y, d) A la adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. La compañía puede ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las Leyes, relacionados con tales fines, de cualquier naturaleza o clase que sean aquellos. La compañía puede adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que las Leyes le permitan. ARTÍCULO



TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será hasta el veintinueve de marzo del dos mil treinta y dos, pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la reunión. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$2,077.08) dividido en CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del cero cero uno al cincuenta y un mil novecientas veintisiete, inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las

acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente o del Gerente General. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General que la Junta General designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señala este Estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en forma individual, en todos los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-

La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum



fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Gerente General, el Comisario de la compañía no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La Junta General de Accionistas y el Comisario se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en las letras d) y e) del artículo decimoctavo de este estatuto. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por el Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, éste será subrogado por la persona que la Junta General de Accionistas designe para el efecto. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital social concurrente. ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos

[Handwritten signature]

cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tal informe, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida del informe del Comisario; ~~e)~~ Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar este Estatuto de conformidad con la Ley; i) Resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución y liquidación de la compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma; ~~i)~~ Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.

CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El Presidente y el Gerente General de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Presidente y el Gerente General tendrán la representación legal de la compañía en los términos del artículo octavo de este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- El Presidente y el Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que para el otorgamiento de avales o fianzas y para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía o de sus inversiones necesitará la autorización de la Junta General; b)



Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la inscripción de las acciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e) Preparar el Gerente General el informe, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la Ley. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- Al hacer el reparto de utilidades la Junta General de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste hay alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición.- ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.- En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las

pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir el mismo.- ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO.- En caso que la compañía inscribiese sus acciones en bolsa, se aplicarán las correspondientes disposiciones legales por encima del presente Estatuto.- ARTÍCULO VIGESIMONOVENO.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad de su texto o de falta de disposición, en la primera Junta General de Accionistas se someterá el asunto a su conocimiento para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas.- (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO). Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la compañía, que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionadas. Al efecto, la Gerente General de esta sesión manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada. Se deja constancia que, en este caso, el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que el único accionista no sólo que no puede separarse, sino que, aunque pudiera, no se separaría de la compañía. La Gerente General de la Junta manifiesta a continuación que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley; agregando de inmediato que, para una mejor



000000 12



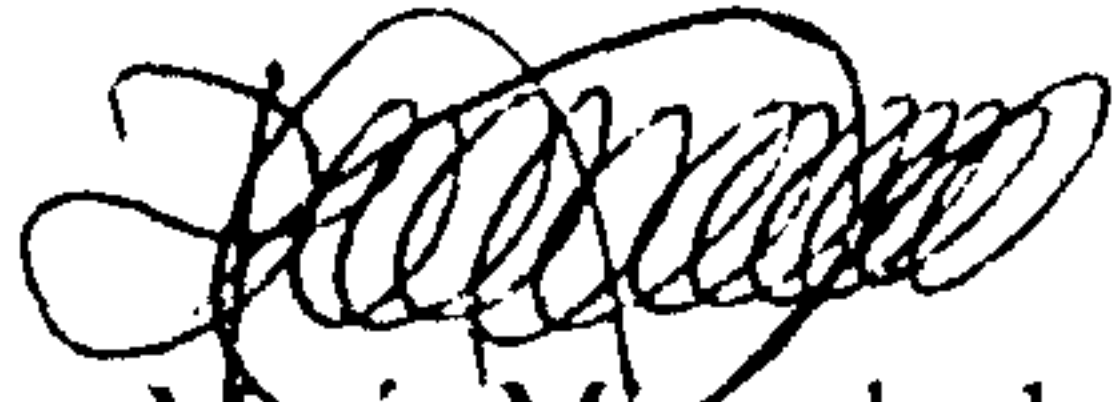
resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referente del balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la ley. Seguidamente, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, autorizar la elaboración del balance final de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada, como lo manda la ley. A propósito de dicho balance final, la Gerente General de la Junta considera que convendría que en la escritura pública de fusión se incorpore también el balance consolidado de la compañía absorbente, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas las cifras de las compañías absorbidas. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aprobar la sugerencia de la Gerente General y dispone que en la escritura pública de fusión se incorpore también el referido balance consolidado. A continuación, la Junta General Extraordinaria, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar a la Gerente General de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión de todas las demás compañías involucradas en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultada por esta junta, a nombre de la compañía, y por el accionista concurrente, en lo personal, para que convenga, con las demás compañías involucradas en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular, los del nuevo Estatuto Social de la compañía absorbente; b) Facultar a la Gerente General de la compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal; y, c) Disponer que mientras no se nombren a los nuevos representantes legales de

[Handwritten signature]

la compañía, según su nuevo Estatuto, y mientras no se inscriban sus respectivos nombramientos, los actuales representantes legales de la compañía continuarán legitimando sus personerías, cuantas veces fuere necesario con sus actuales nombramientos inscritos en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad, sin modificaciones, y suscrita por todos los asistentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas cinco minutos. (f) Ing. Raymond Raad Dibo, Presidente, (f) Arq. Rosa María M. de Marcos, Gerente-Secretaria".---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

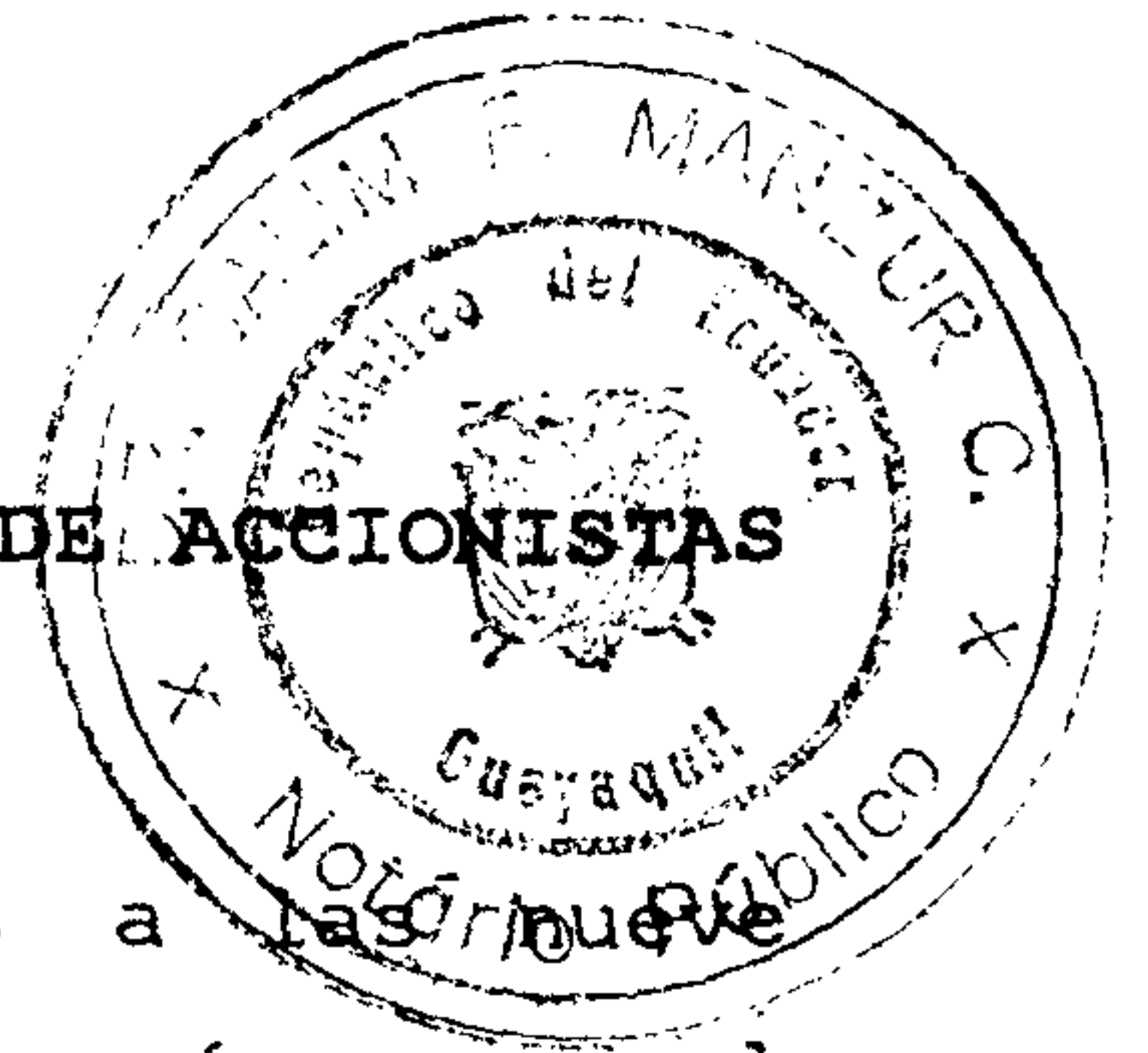
Guayaquil, 15 de mayo del 2001


Arq. Rosa María Miranda de Marcos
GERENTE-SECRETARIA


**ESPACIO
EN
BLANCO**

COPIA: 13

Almilita



"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VEROMAR S.A., CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las veinte y nueve horas del día quince de mayo del dos mil uno, se reúnen en el local de la compañía ubicado en la Manzana SC-7 de la III Etapa del Conjunto Residencial Alborada, por una parte, el ingeniero Raymond Raad Dibo, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía VEROMAR S.A. y, con derecho a cinco mil (5.000) votos; y, por otra parte, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, como Gerente de la compañía. Como el accionista concurrente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, resuelve, por unanimidad, que se trate en esta Junta sobre los siguientes puntos como orden del día: 1) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., mediante la absorción de aquella por ésta; 2) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; 3) Conocer y resolver sobre el proyecto de la fusión; 4) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y, 5) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la Junta el ingeniero Raymond Raad Dibo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la suscrita arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, Gerente de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente respectivo. El Presidente, considerando que en la presente reunión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a

5000

[Signature]

resolver sobre los puntos del orden del día. La Junta pasa por tanto a tratar sobre la fusión de la compañía con CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. La Gerente manifiesta al accionista presente que, tomando en consideración múltiples razones que son de su conocimiento, y, a la vez, considerando diversos escenarios económicos que en un futuro cercano se darían, destaca que resulta indispensable para los intereses de la compañía, y, en suma, también para los intereses del propio accionista, fusionar la sociedad con CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., mediante la absorción de aquélla por ésta y con la concurrencia de otra compañía vinculada, que también sería absorbida por CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. Seguidamente, la Secretaria de la Junta expresa que la otra compañía que sería absorbida por CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. es LAPASIRIA S.A. Luego, manifiesta la Gerente que la antedicha compañía tiene como único accionista al mismo ingeniero Raymond Raad Dibo. Agrega la Gerente que los capitales sociales de las compañías involucradas en la fusión son los siguientes: CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., USD\$1,600.00; LAPASIRIA S.A., USD\$277.08; y, VEROMAR S.A., USD\$200.00. A continuación, expresa la Gerente que las bases de la fusión proyectada serían las siguientes: PRIMERO.- Como ya se manifestó, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. serían absorbidas por CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., que continuaría subsistiendo mientras que las dos primeras quedarían disueltas por mandato de la ley; SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguiría siendo Guayaquil; TERCERO.- El nuevo capital social de la absorbente sería de DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (USD\$2,077.08), que es la sumatoria de los capitales sociales de la absorbente, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A.; CUARTO.- El único accionista de la absorbente, es decir, de la compañía que quedaría subsistiendo, esto es, CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., pasaría a ser el ingeniero Raymond Raad Dibo, con la cantidad de acciones que le corresponda, por sus actuales acciones en el capital social de CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A., LAPASIRIA S.A. y VEROMAR S.A. De inmediato, la Gerente agrega que, en cuanto a VEROMAR S.A., las bases particulares de su fusión con CENTRO TÉCNICO ALBOTECH S.A. serían las siguientes: (a) Que de conformidad con la ley, para que opere

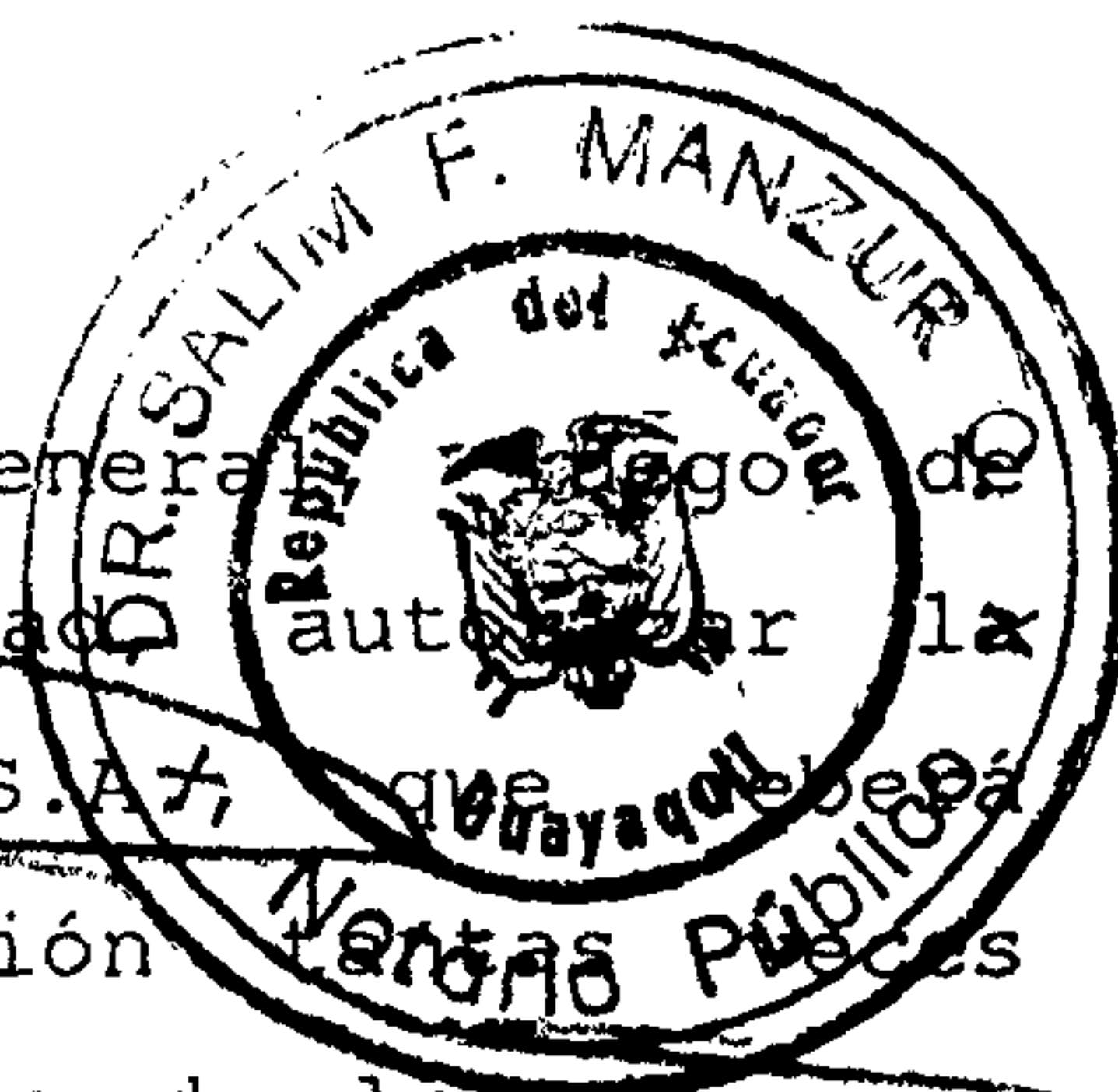
11



la referida fusión por absorción, VEROMAR S.A. quedará sin que por ello sea preciso su liquidación; consecuencia de la fusión por absorción, VEROMAR S.A. como compañía absorbida traspasaría en bloque, es decir, universal, a favor de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. la totalidad de su patrimonio; (c) Que, en cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor presente, es decir, a valor en libros; (d) Que CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor VEROMAR S.A., y como compañía absorbente, CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S. A. asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de VEROMAR S.A. y adquiriría, a valor presente, la totalidad de sus activos; (e) Que, en consecuencia CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de VEROMAR S.A. Luego de la exposición que antecede, la Junta General, después de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar la fusión de VEROMAR S.A. con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., mediante la absorción de aquélla por ésta, así como aprobar también y en todas sus partes las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos expuestos por la Secretaria de esta sesión, que constan en la relación que antecede. Una vez aprobada la fusión proyectada y las bases de la misma, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día. Al efecto, la Gerente manifiesta que el único accionista ha recibido un ejemplar del proyecto de la fusión aprobada, y que ahora corresponde a la Junta pronunciarse con respecto a dicho proyecto, al que constan agregados tanto los balances individuales de las compañías que serían absorbidas como de la compañía absorbente, cortados al día de ayer, así como el correspondiente balance consolidado de la compañía absorbente, cortada a la misma fecha, a más del proyecto del nuevo Estatuto Social con que pasaría a funcionar la compañía absorbente luego de perfeccionada la fusión. Seguidamente, la Junta General de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar el antedicho proyecto de la fusión tantas veces referida, y, de manera

particular, aprobar el proyecto del nuevo Estatuto Social de la compañía absorbente y la valoración hecha de los activos de VEROMAR S.A., a valor presente, en los términos que constan en el proyecto de fusión que ha sido conocido y aprobado en esta Junta, y que se archiva en el expediente de esta Junta. A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la compañía que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada. Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de VEROMAR S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada. Dejando constancia de que en este caso el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que el único accionista no sólo que no puede separarse, sino que, aunque pudiera, no se separaría de la compañía. La Gerente manifiesta, a continuación, que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referencia del balance final definitivo que se incorporará a la escritura de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la ley. Antes de que la Junta resuelva al respecto, la Gerente destaca que en el mencionado balance final tentativo, cortado al día de ayer, los activos de la compañía aparecen valorados a su precio en libros y que con ese mismo valor figurarán en el balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, en el que naturalmente se incluirán las nuevas adquisiciones e inversiones que podrían realizarse

X,



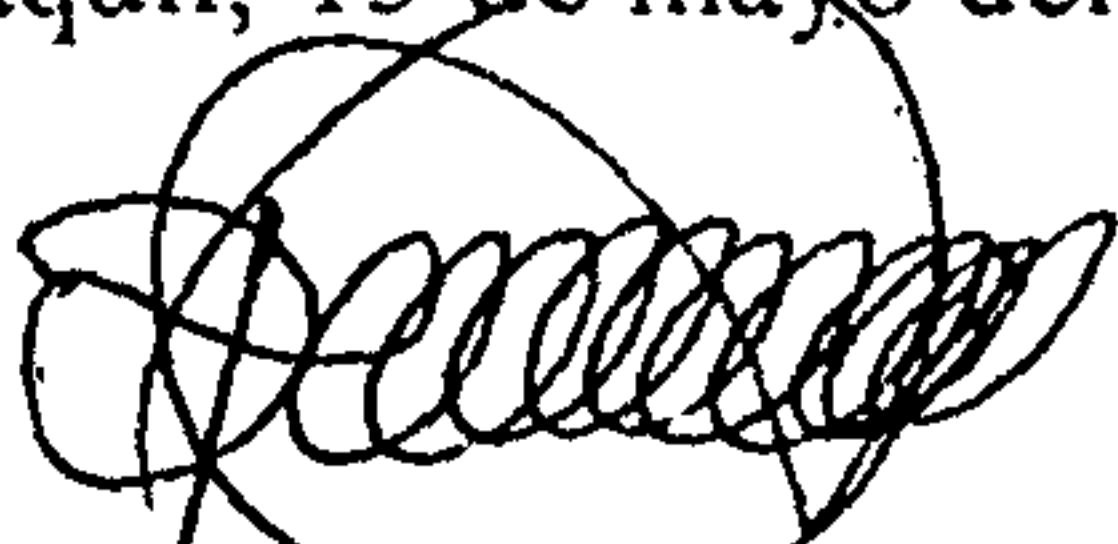
hasta su fecha. Seguidamente, la Junta General de Veromar S.A. deliberar al respecto, resuelve por unanimidad autorizar la elaboración del balance final de VEROMAR S.A. incorporarse a la escritura pública de fusión mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada, como lo manda la ley. A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar a la Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión las demás compañías involucradas en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultado por esta Junta General, a nombre de la compañía, y del accionista concurrente, en lo personal, para que convengan, con las demás compañías involucradas en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular los de su nuevo Estatuto Social; b) Facultar a la Gerente de la compañía para que una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal; c) Disponer que desde el otorgamiento de la escritura pública de fusión hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, las operaciones pendientes de VEROMAR S.A. puedan ser cumplidas o exigidas, según el caso, indistintamente por sus actuales representantes legales o por los representantes legales de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., con la correspondiente referencia al trámite de la fusión tantas veces aludida; d) Disponer que los actuales administradores de VEROMAR S.A. cesarán en sus funciones tan pronto se halle inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la antedicha escritura pública de fusión; y, e) Disponer que después de tal inscripción, los nombramientos de los representantes legales de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. servirán como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de VEROMAR S.A., originados antes de dicha inscripción. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por

X/

Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad, sin modificaciones, y suscrita por todos los asistentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las once horas diez minutos. (f) Ing. Raymond Raad Dibo, Presidente.- (f) Arq. Rosa María M. de Marcos, Gerente-Secretaria".---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 15 de mayo del 2001



Arq. Rosa María-Miranda de Marcos
GERENTE-SECRETARIA

h
ESPACIO
EN
BLANCO

Manzuela



"ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LAPASIRIA S.A., CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2001"

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, horas del día quince de mayo del dos mil uno, se reúnen en el local de la compañía ubicado en la Manzana SC-7 de la III Etapa del Conjunto Residencial Alborada, por una parte, el ingeniero Raymond Raad Dibo, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las seis mil novecientos veintisiete (6.927) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de la compañía LAPASIRIA S.A. y, con derecho a seis mil novecientos veintisiete (6.927) votos; y, por otra parte, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, como Gerente de la compañía. Como el accionista concurrente representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, resuelve, por unanimidad, que se trate en esta Junta sobre los siguientes puntos como orden del día: 1) Conocer y resolver acerca de la fusión de la compañía con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., mediante la absorción de aquella por ésta; 2) Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; 3) Conocer y resolver sobre el proyecto de la fusión; 4) Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; y, 5) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la Junta el ingeniero Raymond Raad Dibo, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la suscrita arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, Gerente de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente respectivo. El Presidente, considerando que en la presente reunión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General

6927

E'

Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día. La Junta pasa por tanto a tratar sobre la fusión de la compañía con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. La Gerente manifiesta al accionista presente que, tomando en consideración múltiples razones que son de su conocimiento; y, a la vez, considerando los diversos escenarios económicos que en un futuro cercano se darían, destaca que resulta indispensable para los intereses de la compañía, y, en suma, también para los intereses del propio accionista, fusionar la sociedad con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., mediante la absorción de aquélla por ésta y con la concurrencia de otra compañía vinculada, que también sería absorbida por CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. Acto seguido, la Secretaria de la Junta expresa que la otra compañía que sería absorbida por CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. es VEROMAR S.A. Luego, manifiesta la Gerente que la antedicha compañía tiene como único accionista al mismo ingeniero Raymond Raad Dibo. Agrega, además, la Gerente que los capitales sociales de las compañías involucradas en la fusión son los siguientes: CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., USD\$1,600.00; VEROMAR S.A., USD\$200.00, y, LAPASIRIA S.A., USD\$277.08. A continuación, expresa la Gerente que las bases de la fusión proyectada serían las siguientes: PRIMERO.- Como ya se manifestó, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A. serían absorbidas por CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., que continuaría subsistiendo mientras que las dos primeras quedarían disueltas por mandato de la ley; SEGUNDO.- El domicilio de la absorbente seguiría siendo Guayaquil; TERCERO.- El nuevo capital social de la absorbente sería de DOS MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (USD\$2,077.08), que es la sumatoria de los capitales sociales de la absorbente, VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., CUARTO.- El único accionista de la absorbente, es decir, de la compañía que quedaría subsistiendo, esto es, CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., pasaría a ser el ingeniero Raymond Raad Dibo, con la cantidad de acciones que le corresponda, por sus actuales acciones en el capital social de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., LAPASIRIA S.A. y VEROMAR S.A. De inmediato, la Gerente agrega que, en cuanto a LAPASIRIA S.A., las bases particulares de su fusión con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. serían

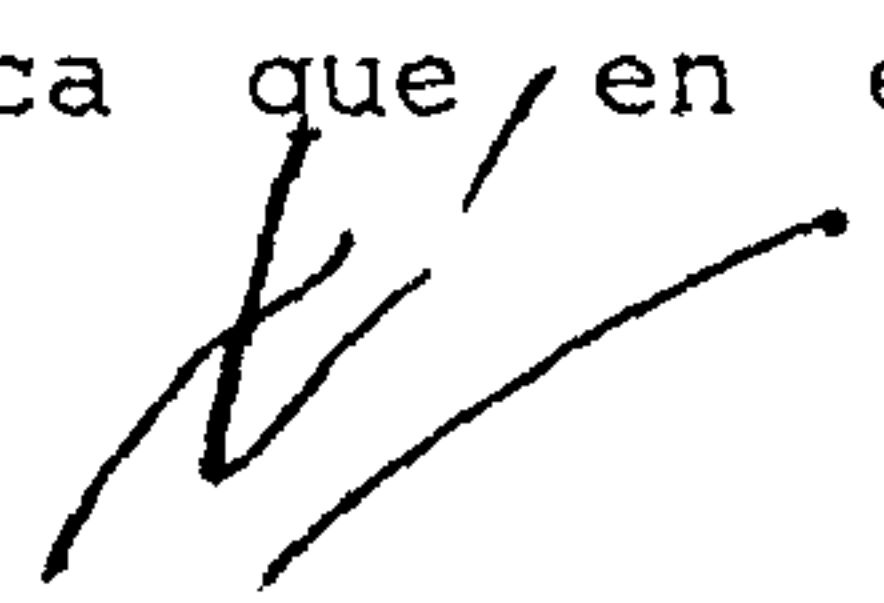
[Handwritten signature]



las siguientes: (a) Que de conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, LAPASIRIA S.A. quedará disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación; (b) que, como consecuencia de la fusión por absorción, LAPASIRIA S.A., como compañía absorbida traspasaría en bloque, es decir, a título universal, a favor de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. la totalidad de su patrimonio; (c) Que, en cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor presente, es decir, a valor en libros; (d) Que CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor LAPASIRIA S.A., y como compañía absorbente, CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S. A., asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de LAPASIRIA S.A. y adquiriría, a valor presente, la totalidad de sus activos; (e) Que, en consecuencia CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de LAPASIRIA S.A., (f) Que, en la misma línea, CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. asumiría todas las obligaciones y responsabilidades patronales que actualmente tiene LAPASIRIA S.A. para con todos y cada uno de sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades. Luego de la exposición que antecede, la Junta General, después de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar la fusión de LAPASIRIA S.A. con CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S. A., mediante la absorción de aquella por ésta, así como aprobar también y en todas sus partes las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos expuestos por la Secretaria de esta sesión, que constan en la relación que antecede. Una vez aprobada la fusión proyectada y las bases de la misma, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día. Al efecto, la Gerente manifiesta que el único accionista ha recibido un ejemplar del proyecto de la fusión aprobada, y que ahora corresponde a la Junta pronunciarse con respecto a dicho proyecto, al que constan agregados tanto los balances individuales de las compañías que serían absorbidas como de la compañía absorbente, cortados al día de ayer, así como el correspondiente balance consolidado de la compañía absorbente, cortada a la misma fecha, a más del proyecto del nuevo Estatuto

E'

Social con el que pasaría a funcionar la compañía absorbente luego de perfeccionada la fusión. Seguidamente, la Junta General de Accionistas, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar el antedicho proyecto de la fusión tantas veces referido, y, de manera particular, aprobar el proyecto del nuevo Estatuto Social de la compañía absorbente y la valoración hecha de los activos de LAPASIRIA S.A., a valor presente, en los términos que constan en el proyecto de fusión que ha sido conocido y aprobado en esta Junta, y que se archiva en el expediente de esta Junta. A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la compañía que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada. Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las compañías fusionadas; razón por la cual corresponde a esta Junta pronunciarse particularmente con respecto al balance final de LAPASIRIA S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada. Se deja constancia que en este caso el referido balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que el único accionista no sólo que no puede separarse, sino que, aunque pudiera, no se separaría de la compañía. La Gerente manifiesta, a continuación, que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley; agregando de inmediato que, para una mejor resolución sobre este particular, se ha preparado un balance final tentativo, cortado al día de ayer, que ha sido distribuido entre los concurrentes, para que lo conozcan y lo tengan como referencia del balance final definitivo que se incorporará a la escritura de fusión, cortado al día anterior de la fecha de la misma, como lo manda la ley. Antes de que la Junta resuelva al respecto, la Gerente destaca que, en el mencionado balance final tentativo,



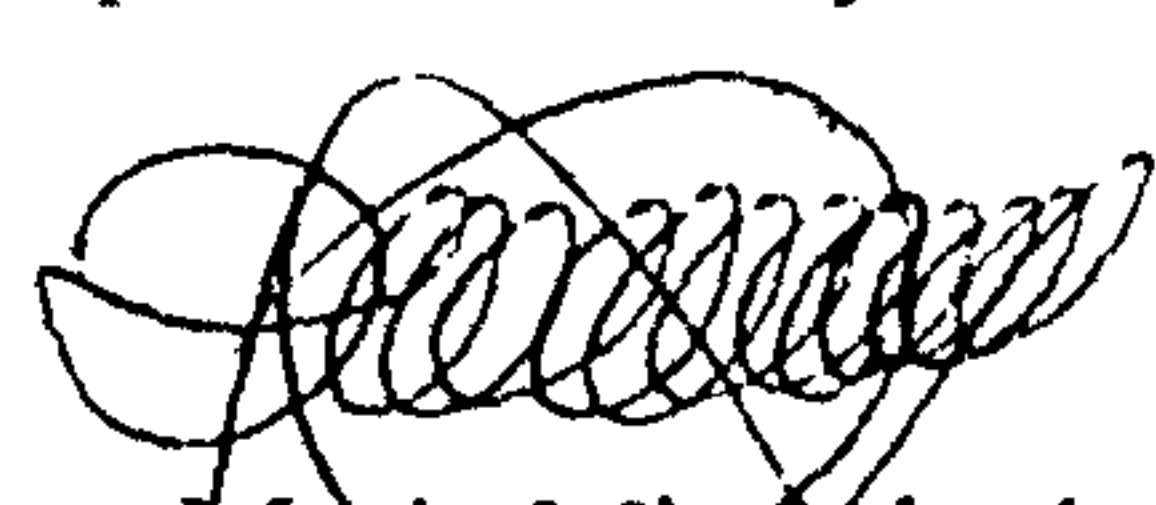


cortado al día de ayer, los activos de la compañía se valorados a su precio en libros y que con ese mismo valor figurarán en el balance final definitivo que se incorporará a la escritura pública de fusión, en el que naturalmente se incorporarán las nuevas adquisiciones e inversiones que podrían realizarse hasta su fecha. Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar la elaboración del balance final de LAPASIRIA S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública mencionada, como lo manda la ley. Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: a) Autorizar a la Gerente de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión las demás compañías involucradas en la fusión; a cuyo efecto queda ampliamente facultada por esta Junta General, a nombre de la compañía, y del accionista concurrente, en lo personal, para que convengan, con las demás compañías involucradas en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma y, de manera particular los de su nuevo Estatuto Social; b) Facultar a la Gerente de la compañía para que una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal; c) Disponer que desde el otorgamiento de la escritura pública de fusión hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, las operaciones pendientes de LAPASIRIA S.A. puedan ser cumplidas o exigidas, según el caso, indistintamente por sus actuales representantes legales o por los representantes legales de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A., con la correspondiente referencia al trámite de la fusión tantas veces aludida; d) Disponer que los actuales administradores de LAPASIRIA S.A. cesarán en sus funciones tan pronto se halle inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la antedicha escritura pública de fusión; y, e) Disponer que después de tal inscripción, los nombramientos de los representantes legales de CENTRO TÉCNICO ALBOTEC S.A. servirán como documentos habilitantes

para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de LAPASIRIA S.A., originados antes de dicha inscripción. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad, sin modificaciones, y suscrita por todos los asistentes, quedando archivados en el respectivo expediente los documentos conocidos en esta Junta, con lo cual se levanta la sesión a las quince horas cinco minutos. (f) Ing. Raymond Raad Dibo, Presidente.- (f) Arq. Rosa María M. de Marcos, Gerente-Secretaria".---

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 15 de mayo del 2001


Arq. Rosa María Miranda de Marcos
GERENTE-SECRETARIA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

h

000000 19

CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.

**BALANCE GENERAL FINAL
AL 27 DE JUNIO DEL 2001**

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Caja - Bancos		USD	162,80
Cuentas por Cobrar			
Clientes	USD	975,56	
Compañías Relacionadas		206,93	
Otras Cuentas por Cobrar		<u>94,31</u>	1.276,80
Inventarios			2.200,81
Gastos Pagados por Anticipado			<u>152,93</u>
TOTAL ACTIVOS		USD	<u>3.793,34</u>

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar		USD	792,88
Otras Cuentas por Pagar			927,00
Impuestos por Pagar			<u>94,85</u>
TOTAL PASIVOS		USD	1.814,73

PATRIMONIO

Capital Suscrito	USD	1.600,00	
Reserva Legal		26,60	
Reserva por Revaloriz. del Patrimonio		0,00	
Utilidad de Ejercicios Anteriores		-59,38	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>411,39</u>	
TOTAL PATRIMONIO		USD	<u>1.978,61</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		USD	<u>3.793,34</u>


Arq. Rosa María de Marcos
GERENTE GENERAL


C.F.A. María Ramón Ortega
CONTADORA
REG. N°. 0.9785

VEROMAR S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 27 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja - Bancos		USD	77,09
Cuentas por Cobrar			
Clientes	USD	3,50	
Compañías Relacionadas		996,50	1.000,00
Inventarios			987,41
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		USD	2.064,50
TOTAL ACTIVOS		USD	2.064,50

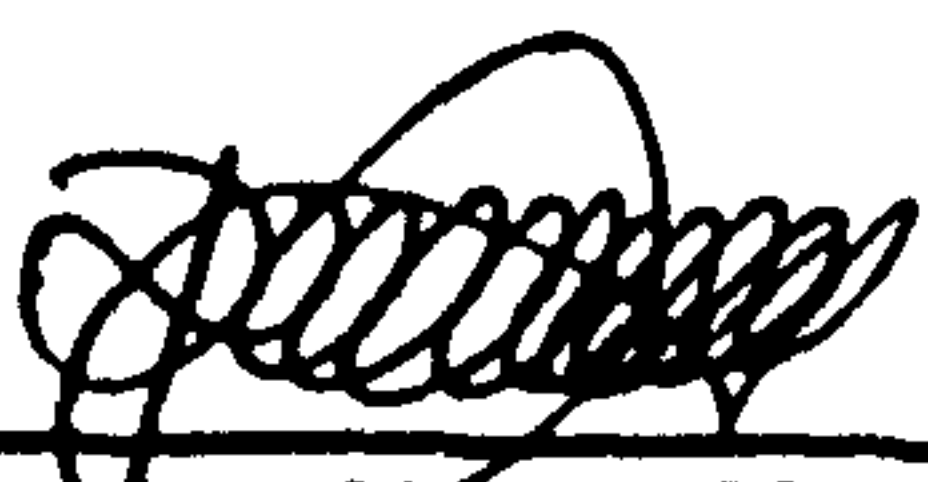
PASIVOS

CORRIENTE

Cuentas por Pagar		USD	624,15
Otras Cuentas por Pagar			350,00
Impuestos por Pagar			29,95
TOTAL PASIVOS		USD	1.004,10

PATRIMONIO

Capital Suscrito	USD	200,00	
Reserva Legal		22,10	
Reserva por Revaloriz. del Patrimonio		635,91	
Utilidad de Ejercicios Anteriores		201,33	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		1,06	
TOTAL PATRIMONIO		USD	1.060,40
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		USD	2.064,50


Arq. Rosa María de Marcos
GERENTE GENERAL.


C.P.A. Blanca Ramona Ortega
CONTADORA
REG. N°. 0.9785



000000 20



LAPASIRIA S. A.

BALANCE GENERAL FINAL

AL 27 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja - Bancos

USD 1,29

Cuentas por Cobrar

266,05

TOTAL ACTIVOS

USD 267,34

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

0,00

PATRIMONIO

Capital Suscrito

USD 277,08

Reserva Legal

1,36

Utilidad de Ejercicios Anteriores

1,20

Utilidad (Pérdida) del Ejercicio

-12,30

TOTAL PATRIMONIO

USD 267,34

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

USD 267,34


Araceli Rosa María de Marcos
GERENTE GENERAL


C.P.A. Blanca Ramón Ortega
CONTADORA
REG. N°. 0.9785



CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

AL 27 DE JUNIO DEL 2001

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Caja - Bancos	USD	241,18
Cuentas por Cobrar		
Cientes	USD	979,06
Compañías Relacionadas		1.203,43
Otras Cuentas por Cobrar		<u>360,36</u>
Inventarios		3.188,22
Gastos Pagados por Anticipado		<u>152,93</u>

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES USD 6.125,18

TOTAL ACTIVOS USD 6.125,18

PASIVOS

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar	USD	1.417,03
Otras Cuentas por Pagar		1.277,00
Impuestos por Pagar		<u>124,80</u>

TOTAL PASIVOS USD 2.818,83

PATRIMONIO

Capital Suscrito	USD	2.077,08
Reserva Legal		50,06
Reserva por Revaloriz. del Patrimonio		635,91
Utilidad de Ejercicios Anteriores		143,15
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>400,15</u>

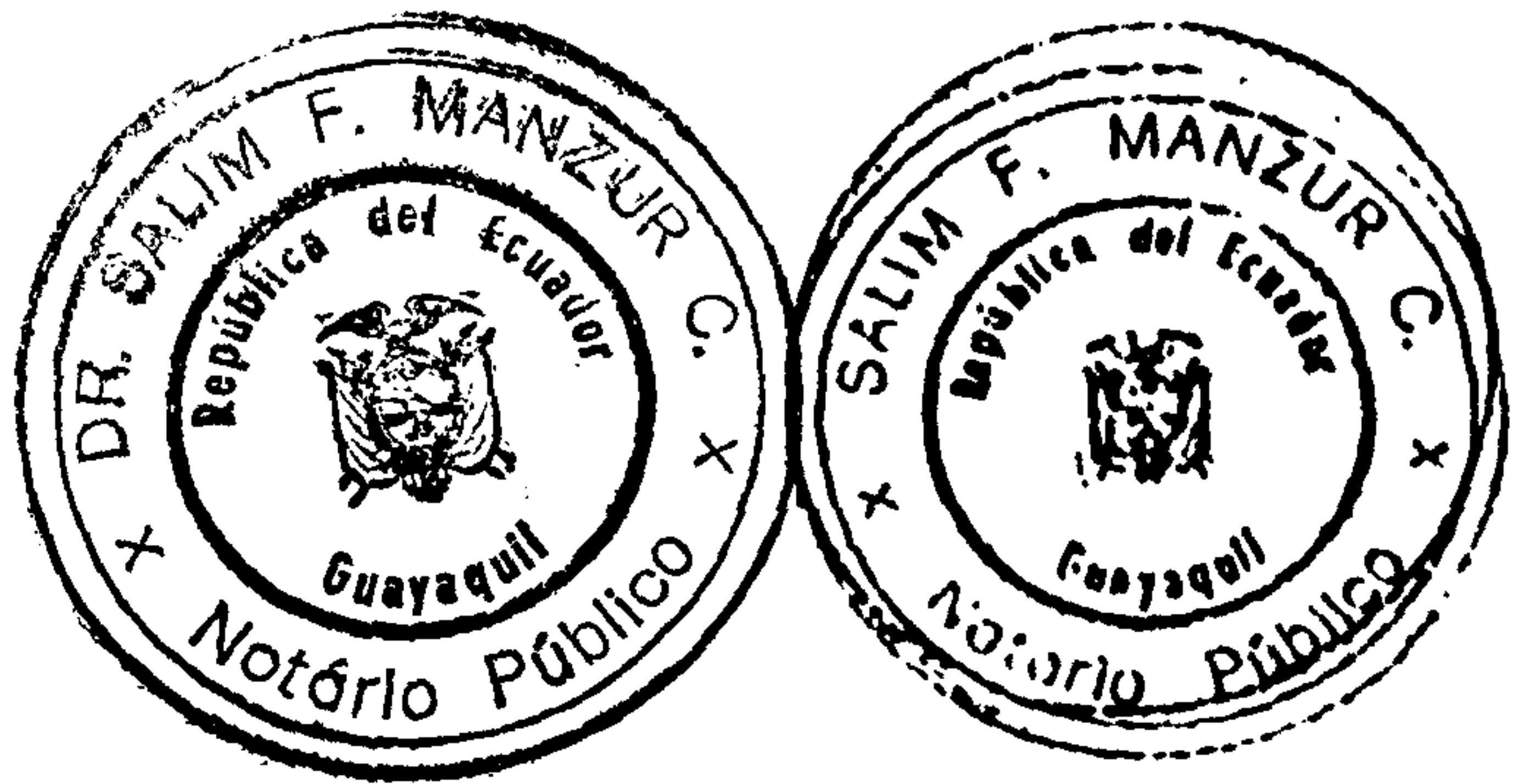
TOTAL PATRIMONIO USD 3.306,35

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO USD 6.125,18


Arq. Rosa María de Marcos
GERENTE GENERAL.


C.P.A. Blanca Ramón Ortega
CONTADORA
REG. N°. 0.9785





Guayaquil, 1 de marzo de 1999 ✓

Sra. Arq.
Rosa María Miranda de Marcos
Ciudad.

De mis consideraciones:

~~Simploma~~ comunicarlo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.**, en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL**, por un período de cinco años, con las atribuciones de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogada en sus funciones por el Presidente de la sociedad; con las mismas atribuciones que el Gerente General.

Usted reemplaza en sus funciones al señor Vicente Vélez Galán, cuyo nombramiento fue inscrito el 11 de Set. de 1996.

La compañía fue constituida con la denominación **CENTRO TECNICO ALBOTEC C. LTDA.**, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, en ese entonces, doctor Jorge Maldonado Rennella, el 10 de diciembre de 1980, e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de marzo de 1982. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 1 de julio de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de agosto de 1993, se transformó a sociedad anónima y aumentó su capital a S./ 40'000.000.

Atentamente,


Ing. Raymond Raad Dibo
PRESIDENTE

4
10 de 80

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido designada, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 1 de marzo de 1999


Arq. Rosa María Miranda de Marcos
c.c.: 0902216290
Nacionalidad Ecuatoriana



COPIA ULTIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
ORDINANCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
con el N.ºm. 610. del 7-1-1978 del D. S. 2015, publicado
en el P. O. 564 de 7-1-12 de 1978 que cumple el Art.
18 de la Ley Notarial, 1927. La Que esta fotocopia
contenida en 7 (Unos) folios es conforme
a su original que me ha sido exhibido.
Guayaquil,

25 MAR. 1999





AD. SALIM F. MANZUR CAPILLO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folic(s) 6.510 - 6.511, Registro Mercantil No.
4667 Repertorio No. 6579

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 26 de Marzo de 1999.

~~LCDO. ESPERANZA ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
530/6 del Registro Mercantil de 1996,
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 26 de Marzo de 1999.

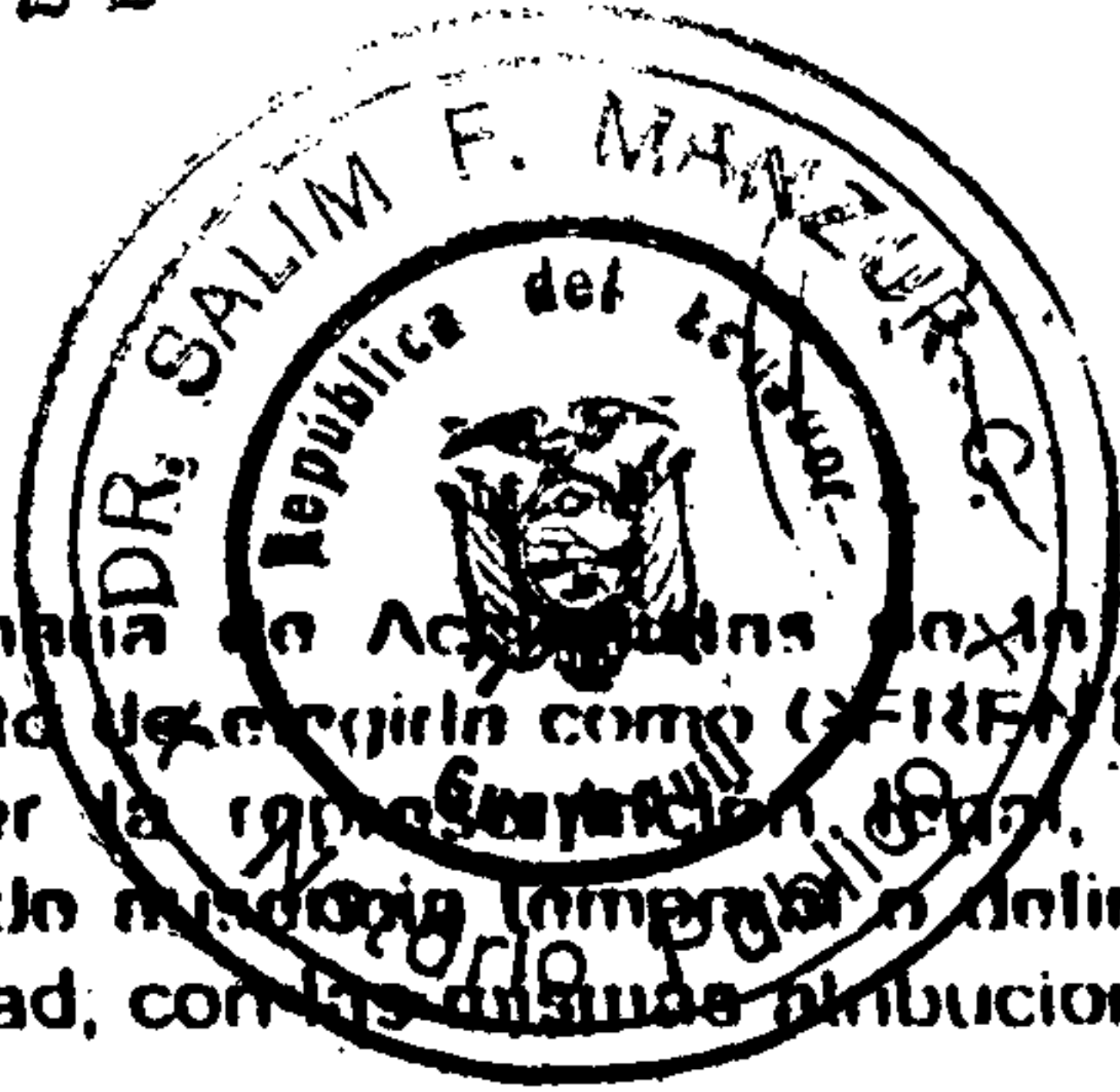
~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~



Guayaquil, 1 de marzo de 1999

Sra Arq
Rosa María Miranda de Marcos
Ciudad.-

000000 22



De mis consideraciones:

Cumpliendo comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LAPASIRIA S A, en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo como GERENTE, por un período de cinco años, con las atribuciones de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogada en sus funciones por el Presidente de la sociedad, con las mismas atribuciones que el Gerente.

Usted reemplaza en sus funciones al señor Vicente Vález Galán, cuyo nombramiento fue inscrito el 27 de agosto, 1996.

La compañía fue constituida con la denominación LAPASIRIA S A, según consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Decimotercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 12 de abril de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero de 1989.

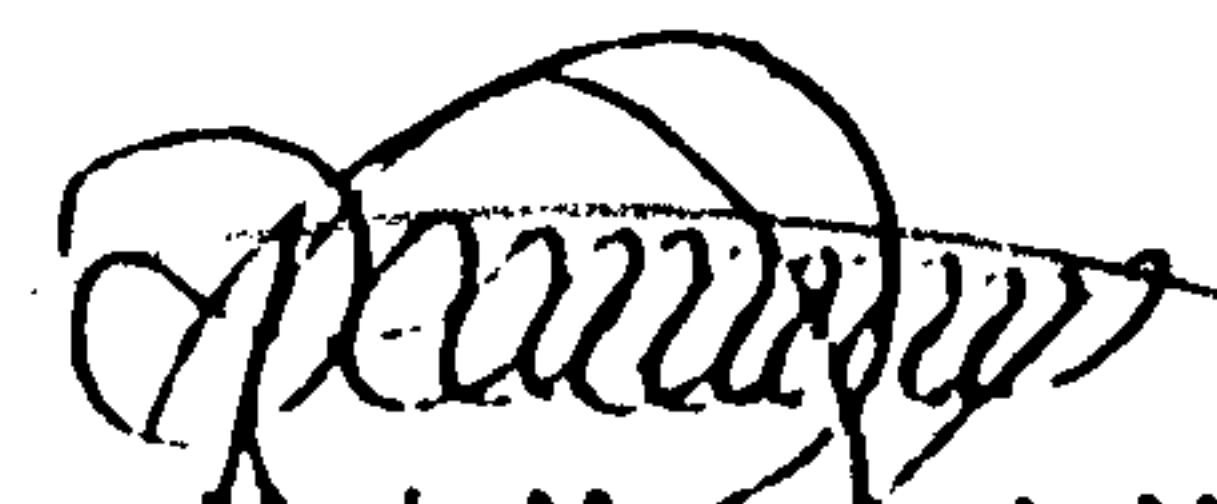
Atentamente,


Ing. Raymond Raad Libo
PRESIDENTE

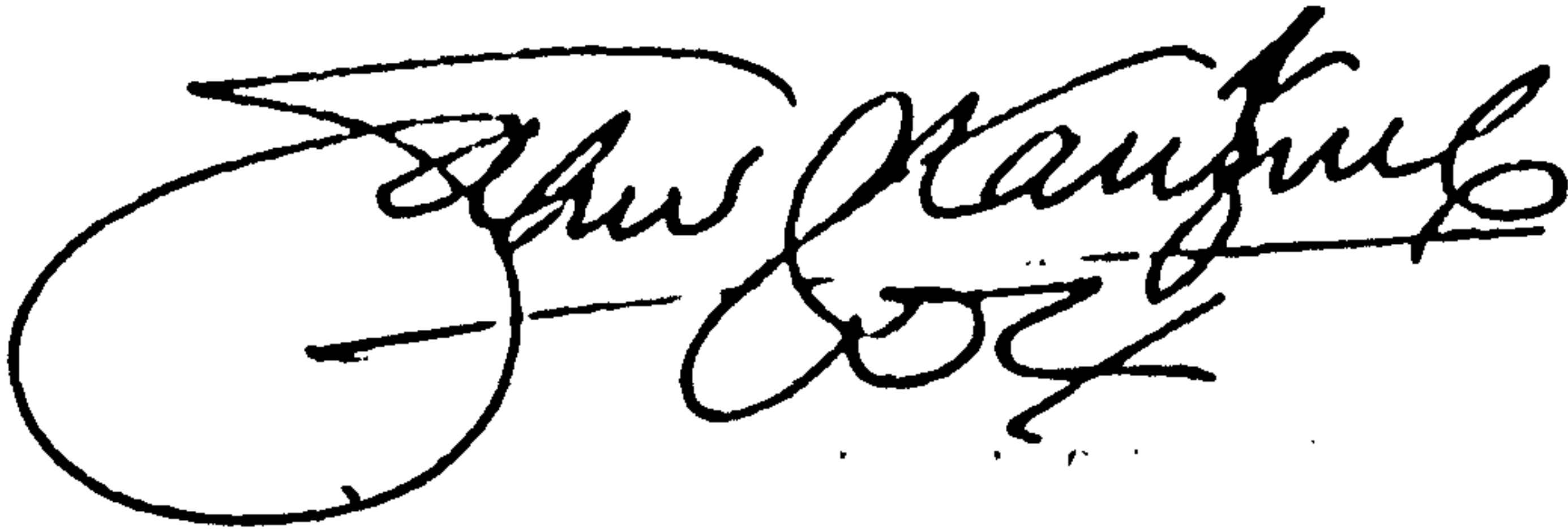
413
12 abril 99

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente para el que he sido designada, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 1 de marzo de 1999


Arq. Rosa María Miranda de Marcos
c.c.: 0902216290
Nacionalidad Ecuatoriana

il (Una)



1

En la presente fecha queda inscrita con
Nombre, número de Gerente
Folio() 15.982
4438 del tomo 6286
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos

Guayaquil, 23 de marzo de 1999

LEON. GARCIA PACHE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este planteamiento y se
49.538 del Registro Mercantil de 1996
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 23 de marzo de 1999

LEON. GARCIA PACHE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

H

000000 23



Guayaquil, 1 de marzo de 1999

Sra. Arq.
Rosa María Miranda de Marcos
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía VEROMAR S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirla como **GERENTE**, por un periodo de cinco años, con las atribuciones de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, en forma individual. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogada en sus funciones por el Presidente de la sociedad, con las mismas atribuciones que el Gerente.

Usted reemplaza en sus funciones al señor Vicente Vélez Galán, cuyo nombramiento fue inscrito el 28 de octubre de 1997.

La compañía fue constituida con la denominación **VEROMAR S.A.**, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Guayaquil, en ese entonces, doctor Thelmo Torres Crespo, el 13 de agosto de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de agosto del mismo año. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Decimotercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 1 de diciembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de junio de 1988, se transformó a sociedad anónima, aumentó su capital a S/ 5'000.000 y reformó el estatuto social.

Atentamente,

Ing. Raymond Raad Dibo
PRESIDENTE

H 9
13045/100

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente para el que he sido designada, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 1 de marzo de 1999

Arq. Rosa María Miranda de Marcos
c.c. 0902216290
Nacionalidad Ecuatoriana

K'

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folios 15.275 Registro Mercantil N°
4.177 Repetido N° 5.766
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 18 de Marzo de 1977

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
70.534 del Registro Mercantil de 1977

Guayaquil, 18 de Marzo de 1977

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

h'
ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



NÚMERO R.U.C. : 0990984662001

RAZON SOCIAL : LAPASIRIA S. A.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCIÓN : 17/01/1999

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 6,927,000.00

ACT. PRINCIPAL : URBANIZACIÓN Y LOTIZACIONES

ACT. SECUNDARIA :

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA GUAYAS CANTON GUAYAQUIL PARROQUIA TARDU CILEMDELA ALBORADA III ETP CALLE HERRADURA
LA OESTE NUMERO 54 INTERSECCION HERRADURA Y OESTE MANZANA SC 7 NOMBRE ETE ISLA PLAZA
OFICINA 10 TELEFONO 274692 FAX 215766 APARTADO POSTAL

CALIFICACION ARTESANAL :

NUM. MICIPI :

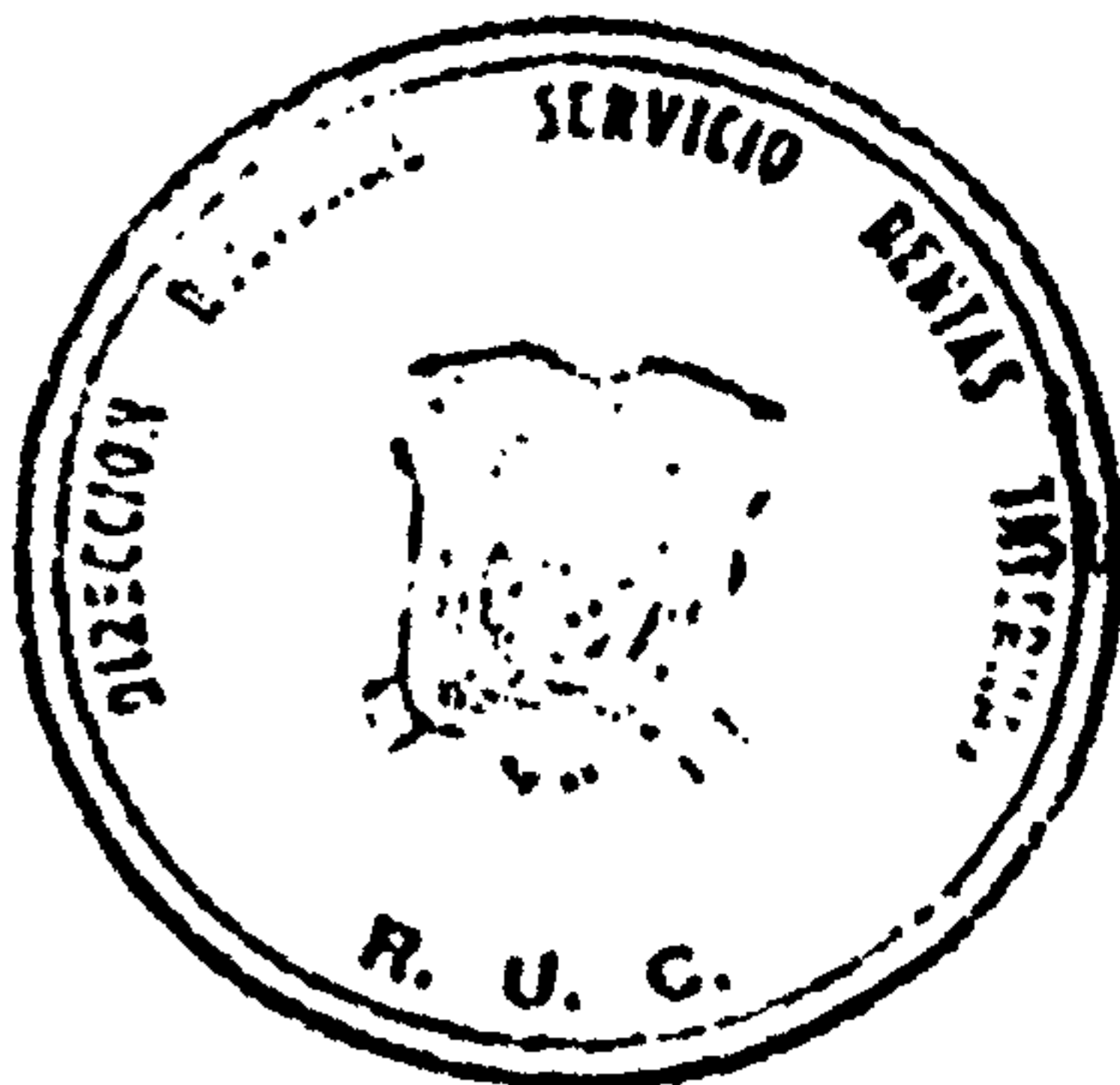
USUARIO : darym

TERMINAL : CAJAS

FECHA Y HORA : 08/10/1999 12:04:30

LUGAR DE EMISION :

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



FIRMA DE LA DELEGADA
Servicio de Rentas Internas
Delegada del RUC.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR
Guayaquil, 08 OCT 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990168016001

RAZON SOCIAL : VEROMAR S. A.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCIÓN : 13/09/1974

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 5,000,000.00

ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ACT. SECUNDARIA :

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA GUAYAS CANTON GUAYAQUIL PARROQUIA TARDU CHUWETA ALBORADA III ETP CALLE
HERRADURA A OESTE NUMERO SIN INTERSECCION HERRADURA A OESTE MANZANA SC-7 NOMBRE ETN
S/A PLAZA OFICINA PB TELEFONO 274502 FAX 235766 APARTADO POSTAL

CLASIFICACION ARTESANAL :

CUM. MICIP :

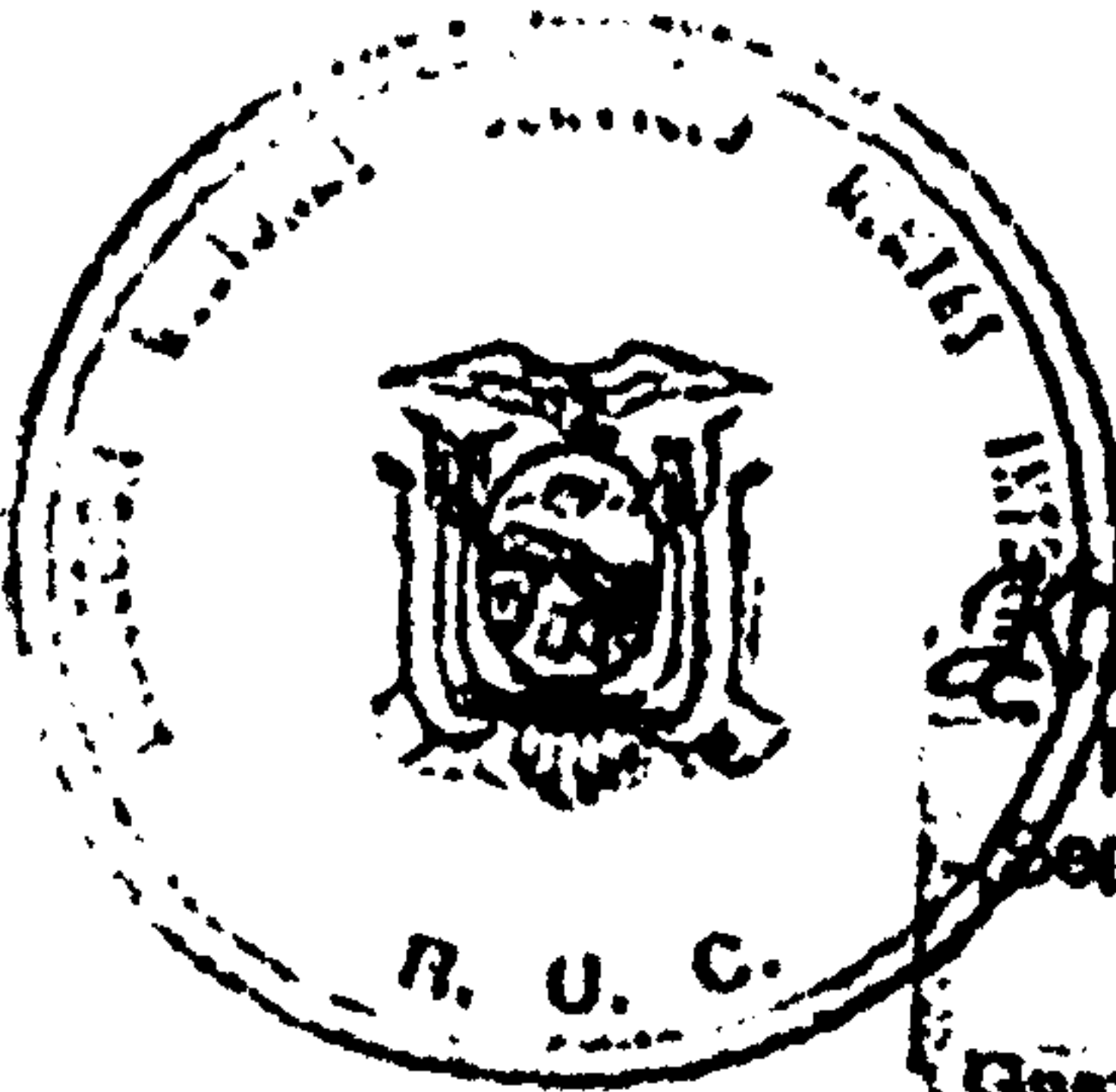
USUARIO : 00000000

TERMINAL : CAJAB

FECHA Y HORA : 09/10/1999 13:04:16

LUGAR DE EMISION :

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Marina Miranda C.
DELEGADA DEL RUC.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR
Guayaquil, 08 OCT 1999

000000 25



REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES



NÚMERO R.U.C. : 0990578842001

RAZON SOCIAL : CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.

NOMBRE COMERCIAL :

FEC. CONSTITUCIÓN : 29/01/1992

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 40,000,000.00

ACT. PRINCIPAL : ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ACT. SECUNDARIA :

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA GUAYAS CANTON GUAYACUIL PARROQUIA TARDUE CIUDADELA ALBORADA III ETAP CALLE HERRADURA
LA OESTE NUMERO SIN INTERSECCION HERRADURA 3 OESTE MANZANA SC-7 NOMBRE EDIF ISLA PLAZA
OFICINA 103 TELEFONO 274602 FAX 235705 APARTADO POSTAL

CALIFICACION ARTESANAL :

A. MICIP: :

FEC. INICIO ACT. : 29/01/1992

FEC. INSCRIPCION : 14/02/1992

FECHA DE ACTUALIZ. : 08/10/1999

SUARIO : DIOGYE9

TERMINAL : CAJAB

FECHA Y HORA : 08/10/1999 13:30:28

LUGAR DE EMISION :

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS C.

Karina M. Iponda

DELEGADA DEL RUC.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

Guayaquil, 08 OCT 1999

000000 26

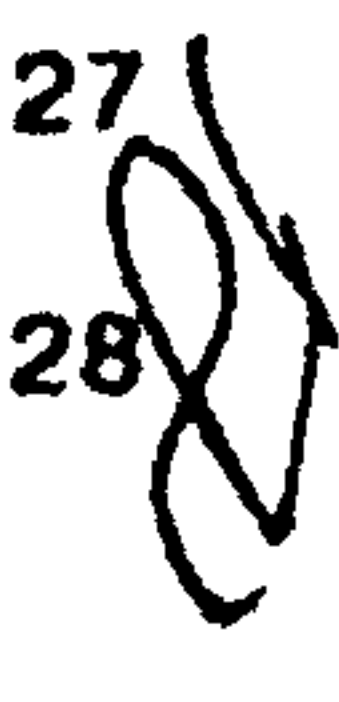
Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



11

1 que es la suma de los capitales sociales de VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., razón
2 por la cual en este acto la mencionada representante legal, a nombre de la compañía
3 absorbente, declara reestructurada la integración de su nuevo capital social, en el sentido de
4 que el mismo estará representado por CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS
5 VEINTISIETE acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cuatro
6 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que en este acto se emiten
7 para los efectos del caso. Con relación a este particular, la representante legal de CENTRO
8 TECNICO ALBOTECH S.A., a nombre de ella declara anulada la anterior emisión de las
9 cuarenta mil acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una, en que hasta ahora se encontraba dividido el capital social de
11 CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A.- SIETE.TRES.- DISTRIBUCION DE LAS
12 ACCIONES POR EL NUEVO CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia de lo antedicho y
13 de lo convenido en la cláusula tercera de esta escritura, la representante legal de CENTRO
14 TECNICO ALBOTECH S.A., a nombre de ella declara en este acto que las CINCUENTA
15 Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE acciones que se han emitido en este acto por
16 el nuevo capital social de su representada quedan distribuidas así: Al ingeniero Raymond
17 Raad Dibo, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponden todas y cada una de las
19 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE acciones.- SIETE.CUATRO.-
20 Finalmente, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, a nombre y representación de
21 VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., como representante legal de las mismas, acepta en
22 todas sus partes las declaraciones que anteceden. OCTAVA: EXENCION
23 TRIBUTARIA.- Las compañías otorgantes de esta escritura pública, por intermedio de sus
24 representantes legales, expresan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, ni VEROMAR S.A., ni LAPASIRIA
26 S.A., que transfieren sus patrimonios, ni CENTRO TECNICO ALBOTECH S.A., que los
27 adquiere, están sujetas a ningún impuesto por las respectivas transferencias, sea fiscal,
28 provincial o municipal, incluyendo el de alcabalas, el de registro, el de la renta y el de la

[Handwritten signature] 51.927.0.04

1 utilidad por la venta de inmuebles; razón por la cual ninguna de las antedichas sociedades
2 deberá pagar tributo alguno por los traspasos operados en esta fusión. NOVENA:
3 NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que
4 preceden y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., del quince de mayo del dos mil
6 uno, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos, a nombre y representación de CENTRO
7 TECNICO ALBOTEC S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por
8 la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, declara reformado íntegramente el
9 Estatuto Social de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. y eleva a escritura pública, por
10 medio de la presente, tal reforma integral del Estatuto Social de la mencionada compañía y
11 el consiguiente nuevo Estatuto Social de dicha sociedad, en los términos del acta de la Junta
12 General antedicha, que se acompaña para que se agregue a la presente escritura pública
13 como documento habilitante. Por su parte, la arquitecta Rosa María Miranda de Marcos,
14 por los derechos que representa de las dos compañías absorbidas, a nombre y en
15 representación de ellas, expresa su total conformidad con lo antedicho, por lo que, a
16 nombre de los intereses que representa en dichas compañías absorbidas, se adhiere a los
17 términos del nuevo Estatuto Social antes referido, en todas sus partes y sin reserva alguna.
18 DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan, como documentos
19 habilitantes, para que se agreguen a la escritura a otorgarse, los siguientes: (a) Las
20 tres notas de nombramientos con los cuales se legitiman las personerías de los
21 comparecientes; (b) Los balances finales de ~~CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.~~,
22 VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A., cortados al día de ayer; (c) El balance
23 consolidado de CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.; y, (d) ~~los~~ tres ejemplares
24 auténticos de las respectivas actas de las sesiones de Juntas Generales
25 Extraordinaria de Accionistas, celebradas todas el quince de mayo del dos mil
26 uno. Anteponga usted, Señor Notario, todo lo demás que fuere necesario para la
27 plena validez jurídica de esta escritura pública y de la minuta que la contenga.
28  Firmado) Abogado Emilio Mackliff Elizalde.- Registro del Colegio de Abogados del

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



13

1 Guayas número siete mil ochenta y cuatro.- **HASTA AQUI LA MINUTA:**
 2 La compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta inserta, la
 3 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía
 4 de este instrumento está determinada en la presente escritura.- Quedan agregados a mi
 5 Registro formando parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan el
 6 presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se
 7 dieren. Leída que fue íntegramente por mí el Notario a la interviniente, ésta la
 8 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto
 9 conmigo, de todo lo cual DOY FE.- *[Signature]*

10

11

12 p) CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.,

13 R.U.C. No. 099 057884 2001 *[Checkmark]*

14

15

16

17 *[Signature]*
ARQUITECTA ROSA MARIA MIRANDA CORDERO DE MARCOS

18 GERENTE GENERAL

19 C.C. No. 090221629-0

20

21 p) VEROMAR S.A.

22 R.U.C. No. 099 016801 6001

23

24

25

26 *[Signature]*
ARQUITECTA ROSA MARIA MIRANDA CORDERO DE MARCOS

27 GERENTE

28 C.C. No. 090221629-0



14

1 p) LAPASIRIA S.A.

2 R.U.C. No. 099 098466 2001

3

4

5 ARQUITECTA ROSA MARIA MIRANDA CORDERO DE MARCOS

6 GERENTE

7 C.C. No. 090221629-0

8

9

10

11 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

12 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

13

14 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
15 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DISOLUCION SIN LIQUIDACION, QUE
16 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTOR
17 GAMIENTO, EL NOTARIO.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Salim F. Manzur

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Décimo Segundo
GUAYAQUIL



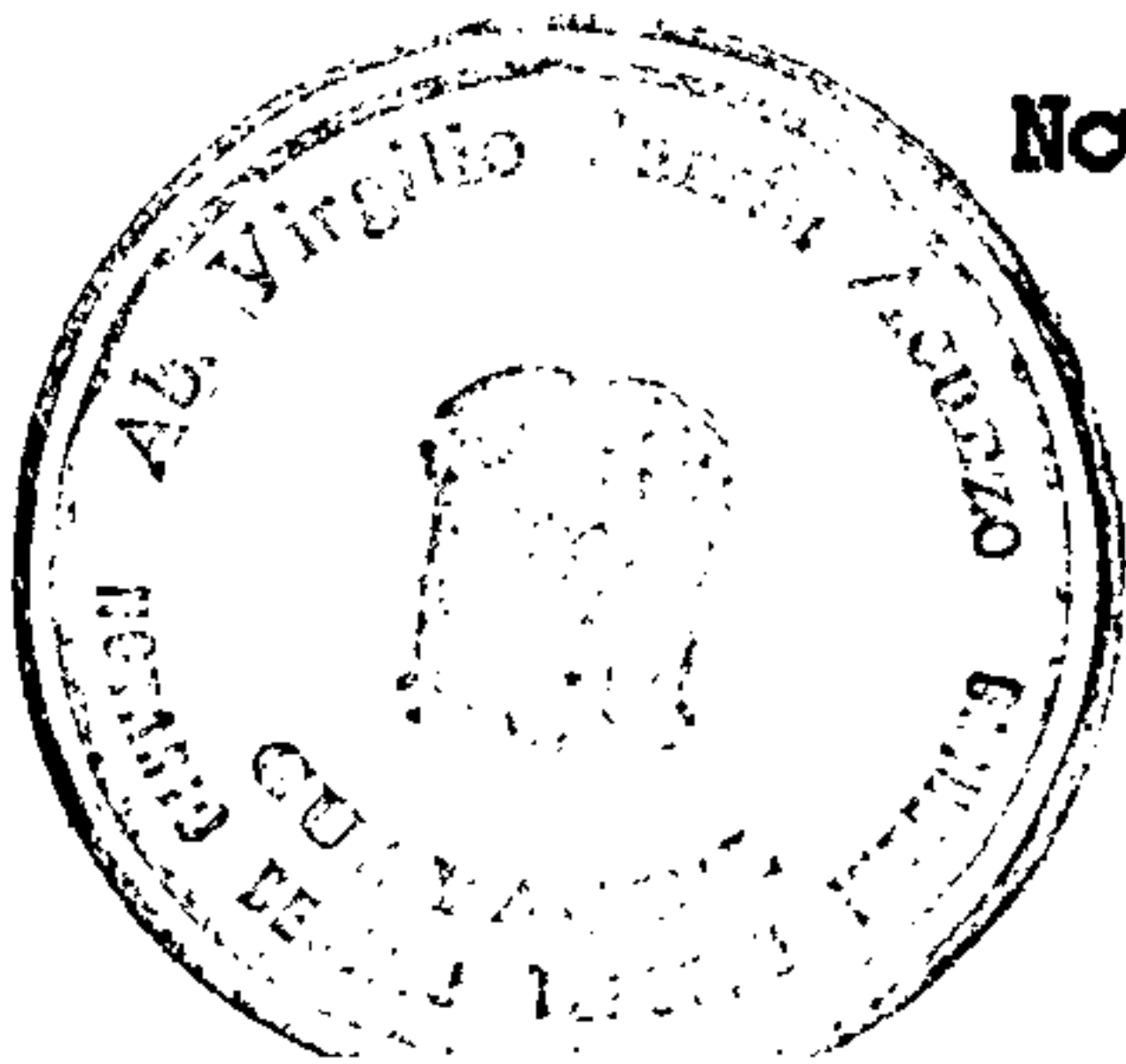
SL

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
 2 Artículo segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0010618,
 3 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la
 4 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de
 5 Noviembre del 2001, se tomó nota de la aprobación de
 6 fusión por absorción, que contiene dicha resolución al
 7 margen de la matriz de la Escritura Pública de
 8 TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE
 9 DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS A CENTRO
 10 TECNICO ALBOTEC S.A, otorgada ante mí, el 1 de Julio de
 11 1991.- Guayaquil, veintidos de Noviembre del dos mil
 12 uno.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primo
 Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
 disposición contenida en el artículo Sexto de la Resolución #
 01-G-IJ-0010618; de fecha 21 de Noviembre del 2001, emitida por
 la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de
 Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías; al
 margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE
 LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LAPASIRIA S.A., (Actualmente
 VEROMAR S.A. y LAPASIRIA S.A.; por CENTRO TECNICO ALBOTEC
 S.A.); de fecha 12 de Abril de 1988 fue otorgada ante la
 Doctora Norma Plaza de García, en esa fecha Notaria Pública
 Titular Décima tercera de este Cantón.- Guayaquil, 23 de
 Noviembre del 2001.-



Ab. Virgilio Jarro Acunzo
 Notario Décimo Tercero Interino
 Guayaquil

I

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto. de la Resolución No.01 G-IJ 0010618 de fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la disolución anticipada de las compañías VEROMAR S.A y LAPASIRIA S.A., fusión que por absorción hace CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A., aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía en mención..
Guayaquil, noviembre 26 del 2.001




NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
GUAYAQUIL, GUAYAS, ECUADOR

Ra -

ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía VEROMAR S.A.; celebrada ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno de ese entonces, el 13 de Agosto de 1974; en cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución No. 01-G-IJ-0010618 de la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 21 de Noviembre del 2001, de lo cual DOY FE.- Guayaquil, 28 de Noviembre del 2001.

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



Número de Repertorio:
Fecha de Repertorio :

11,632
07/may/2002

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Fusión por Absorción en el tomo 28 de fojas 13509 a 13516, No.4944 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintidos de Mayo del Dos Mil Dos.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
90-0069-001-1-1-35	99973	FSABSC
90-0069-001-1-1-34	99974	FSABSC

DESCRIPCIÓN:

FSABSC=Fusión por Absorción

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Calificador de Título : LVERA

Calificador Legal : LTORRES

Asesor : PALVEARB

Generador de Razón : MQUINTEROS



Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

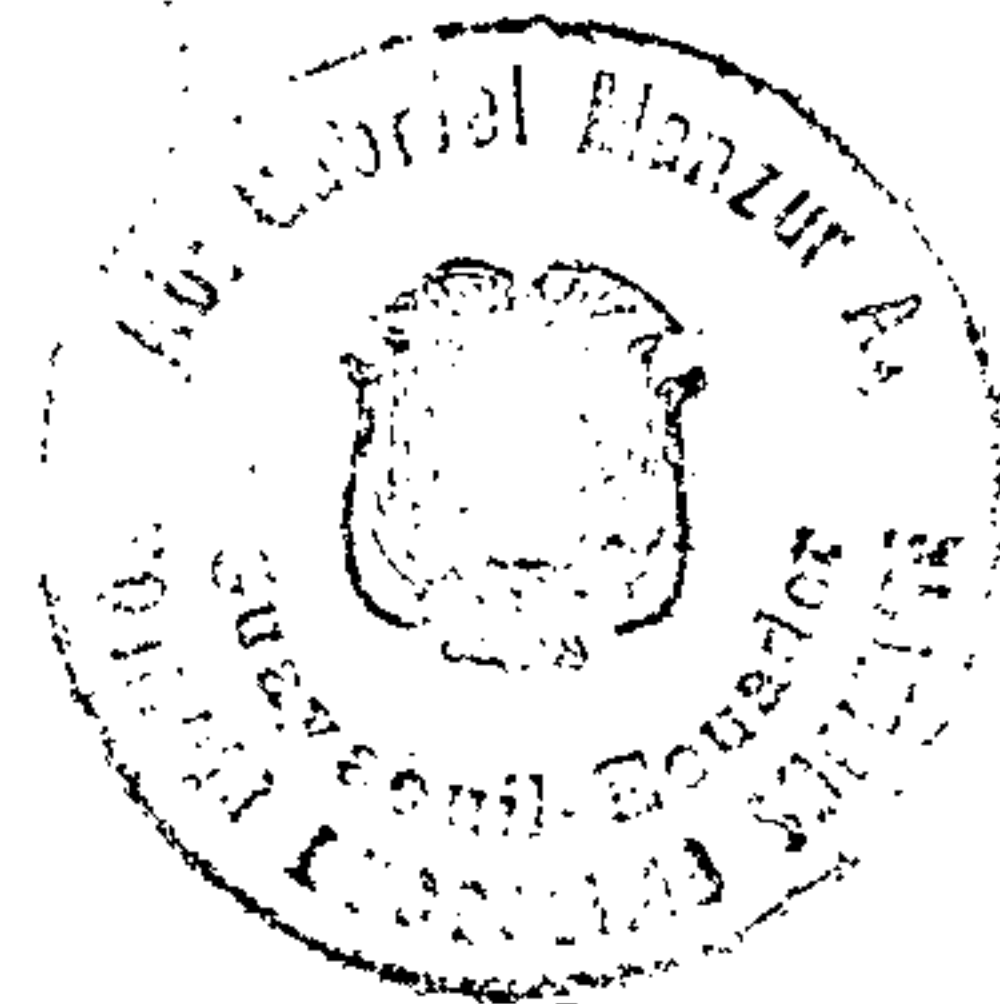
El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

NOTARIA DUODECIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

000000 31



1 RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA DE LAS
2 DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES NUMERO 03-G-IJ-
3 0000374 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2003 Y NUMERO 01-G-IJ-0010618 DE
4 FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EMITIDAS POR LA SUBDIRECTORA
5 JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
6 GUAYAQUIL; AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
7 FECHA 28 DE JUNIO DEL 2001 DE DISOLUCION SIN LIQUIDACION DE
8 VEROMAR S.A. Y LAPASIRIA S.A. Y FUSION DE ESTAS CON CENTRO
9 TECNICO ALBOTEC S.A., AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA
10 INTEGRAL DE SU ESTATUTO QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-
11
12 GUAYAQUIL, VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES.- EL NOTARIO.- *h*

13
14
15 *[Signature]*
16
17  AB. GABRIEL MANZUR ALBUJA
18 NOTARIO DUODECIMO SUPLENTE
19 GUAYAQUIL



20
21
22
23
24
25
26
27
28 *h*



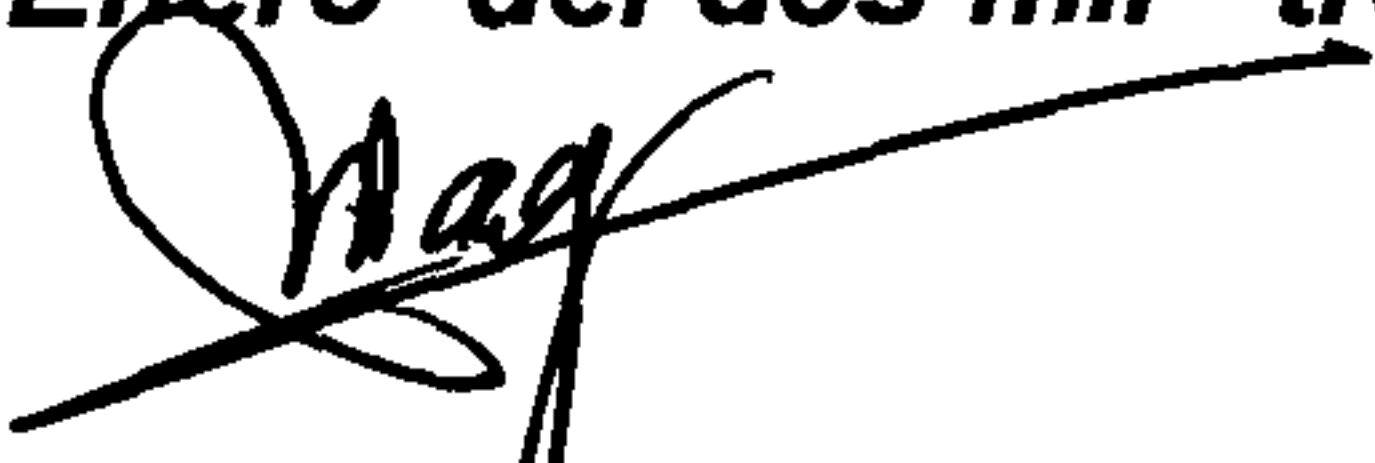
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 32

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones N°01-G-IJ-0010618 y 03-G-IJ-0000374, dictadas por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 21 de Noviembre del 2.001 y 23 de Enero del 2.003 en su orden, queda inscrita la presente escritura pública junto con las Resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la **DISOLUCION ANTICIPADA Y CANCELACION DE INSCRIPCION de las compañías VEROMAR S.A y LAPASIRIA S.A., **FUSION QUE por ABSORCION** hace la compañía CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A. de dichas compañías; **Aumento de Capital Suscrito**, y **Reforma de Estatutos**, de fojas 9.438 a 9.497, Número 1.283 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.054 del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que se tomó nota de la **RESOLUCION RECTIFICATORIA** a foja 9.438 del Registro Mercantil del 2.003, al margen de la inscripción respectiva.- **3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- **4.- Certifico:** Que con fecha de hoy: se efectuaron cuatro anotaciones de la **Disolución y Cancelación de Inscripción** contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- **5.- Certifico:** Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones de la **FUSION POR ABSORCION**, que hace: **CENTRO TECNICO ALBOTEC S.A.** de dichas compañías, al margen de las inscripciones respectivas.- **Guayaquil, veinte y ocho de Enero del dos mil tres.-****


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No. 36086
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR : MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON : MARGARITA CASTRO
REVISADO POR : 